

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 09:45 nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día **29 veintinueve de Mayo** del año **2013** dos mil trece, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso, a observaciones y aprobación.

III.- Informes de las Comisiones Municipales.

Comisión de Hacienda Municipal

a) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente al envío al H. Congreso del Estado de la Cuenta Pública correspondiente al Mes de Abril del Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Villa de Álvarez.

IV.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.

a) Oficio PM 132-A/2013 enviado por el C. Presidente Municipal, Enrique Rojas Orozco, mediante el cual solicita autorización para la firma del convenio de Colaboración y Coordinación Interinstitucional, entre la Secretaria de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima y el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, que permitirá establecer las bases de coordinación interinstitucional, que permitan elaborar y poner en práctica estrategias para la educación ambiental para planificar y desarrollar acuerdos en pro de la calidad del aire, cuidado del suelo y crear acuerdos encaminados a la preservación, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales existentes en el Municipio fortaleciendo los programas y actividades que en materia se desarrollan en el ámbito de competencia de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los residuos sólidos y sus respectivos reglamentos, la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, la Ley de Residuos, la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, la Ley de Residuos Sólidos del Estado de Colima y el Reglamento Ambiental de Villa de Álvarez, Colima.

b) Oficio PM 132-A/2013 enviado por el C. Presidente Municipal, Enrique Rojas Orozco, en el cual solicita autorización para la suscripción de 13 convenios de sesión a título gratuito entre los afectados con la modernización de la vialidad Av. Niños Héroes Tramo Arco Griselda Álvarez Ponce de León y Av. Lapslázuli, por los CC. Magdalena García González, Ricardo López Reyes, Gabriel González Maldonado, Francisco Velasco Figueroa, Jerónimo Polanco Montero, Ignacio Castillo Flores, Mario Pérez, Zenen Campos Beas, Javier Medina Santana, Ignacio Castillo Flores, Ricardo Ceballos Fierros, Carlos Arnoldo Shulte Rodríguez y Maria Elba Rodríguez Dueñas; así como dar a conocer el contenido del documento a través del cual se otorga un consentimiento por parte del C. Andrés Avelino Justo Larios, para liberar derecho de vía para el propósito antes indicado.

V.- Asuntos planteados por Dependencias.

VI.- Asuntos planteados por Terceros.

VII.- Asuntos Generales.

VIII.- Clausura de la Sesión.

En el desahogo del **PRIMER PUNTO**, del Orden del Día, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **C. José Alfredo Chávez González**, verificó el quórum legal manifestando la presencia de once munícipes integrantes del H. Cabildo, con las ausencias justificada del Ciudadano Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco y la Ciudadana Regidora Esther Gutiérrez Andrade, por lo que el Sindico Municipal **Alfredo Hernández Ramos**, una vez manifestado el quórum legal declaró instalada la Sesión Ordinaria del H. Cabildo Municipal.

El Sindico Municipal **C. Alfredo Hernández Ramos**, solicita al **C. José Alfredo Chávez González**, Secretario del H. Ayuntamiento, dar lectura al contenido del orden del día, una vez leído se pone a consideración del H. Cabildo para su aprobación, el cual fue **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

SEGUNDO PUNTO.- Lectura del Acta anterior, y aprobación en su caso.

Atendiendo las instrucciones del **C. Sindico Municipal Alfredo Hernández Ramos**, el **Secretario del Ayuntamiento, C. José Alfredo Chávez González**, solicita la dispensa de la lectura del acta ordinaria anterior del día 24 de Mayo del año 2013, considerando que fue enviada con anterioridad a cada uno de los munícipes para su lectura y en caso de que hubiera alguna observación al contenido se harán las correcciones pertinentes. A lo que los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el contenido del acta de la sesión ordinaria antes mencionada.

TERCER PUNTO.- Informe de las Comisiones Municipales.

En uso de la voz la **Regidora Adelaida Fernández Ramos**, Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal dio lectura al Dictamen respecto a la autorización del Cabildo para el envío al H. Congreso del Estado, de la **Cuenta Pública del mes de Abril** del Ejercicio Fiscal 2013, del Municipio de Villa de Álvarez, esto en respuesta al oficio de procedencia SE.OF.395/2013 emitido por el C José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento el cual a la letra dice:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DEL ENVIO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2013 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ COLIMA.

**H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
PRESENTE**

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCPES: ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS, ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, MARÍA RUBIO BAYÓN Y MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES; LA PRIMERA DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE EL SEGUNDO CON EL CARÁCTER DE SINDICO Y SECRETARIO Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 10 FRACCION VII DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO MUNICIPAL LOS ARTÍCULOS 42 Y 45 FRACCIÓN IV INCISO B) DE LA LEY DE MUNICIPIO LIBRE; LOS ARTÍCULOS

75 FRACCIÓN II, 90 FRACCIÓN VI, AMBOS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, Y

CONSIDERANDO

- I. QUE MEDIANTE OFICIO NO. T.M.-141/2013 TURNADO POR EL TESORERO MUNICIPAL Y OFICIO SE. 395/2013 TURNADO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A ESTA COMISIÓN POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL M.C. ENRIQUE ROJAS OROZCO, PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. HÉCTOR MANUEL PEREGRINA SÁNCHEZ, QUIEN, REMITE PARA SU ANÁLISIS, DISCUSION Y EN SU CASO, DICTAMINACION EN EL SENO DE LA COMISION DE HACIENDA Y DEL AYUNTAMIENTO EN PLENO, LA AUTORIZACION DEL ENVIO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE ABRIL DE 2013, PARA QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y DE SER AUTORIZADO, SE REMITA AL CONGRESO DEL ESTADO. -----

- II. QUE SE ENCUENTRA EL OFICIO NO. **T.M.- 141/2013** DE FECHA 17 DE MAYO DE 2013 Y RECIBIDO POR ESTA COMISION EL DIA 20 DE MAYO DE 2013 A LAS 10:00 HORAS DEL DIA, SUSCRITO POR EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. HÉCTOR MANUEL PEREGRINA SÁNCHEZ, QUIEN A SU VEZ ADJUNTA **LA SOLICITUD AUTORIZACION DEL ENVIO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE ABRIL DE 2013** -----

- III. QUE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, EN SU ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, INCISO B), ESTABLECE ENTRE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO, REMITIR MENSUALMENTE AL CONGRESO, A MÁS TARDAR EL DÍA 15, LA CUENTA DETALLADA DE LOS INGRESOS Y EGRESOS HABIDOS EN EL MES ANTERIOR -----

- IV. QUE EL DIA MIERCOLES 26 DE MAYO DE 2013, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO, EL TESORERO MUNICIPAL, INFORMO A ESTA COMISIÓN SOBRE LOS PORMENORES DE **LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE ABRIL DE 2013** -----

- V. QUE EN LOS TÉRMINOS DEL LOS ARTÍCULOS 75 FRACCIÓN II, 90 FRACCIÓN VI, AMBOS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, OTORGAN LA FACULTAD Y OBLIGACION DE DICTAMINAR LA SOLICITUD REALIZADA POR EL C. TESORERO DEL MUNICIPIO. -----
--

-----POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISIÓN, CONJUNTAMENTE CON EL SINDICO MUNICIPAL TIENE A BIEN PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO EL SIGUIENTE: ----

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO.- ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA EL **ENVIO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU ANALISIS Y VALORACION, LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE**

ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2013, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE ACUERDO.-----

SEGUNDO.- INSTRÚYASE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE REMITIR AL H. CONGRESO DEL ESTADO LA INICIATIVA MENCIONADA EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR PARA SU APROBACIÓN, EL 22 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN LOS TÉRMINOS DE LEY.-----

DADO EN EL RECINTO OFICIAL, EL DÍA 27 DE MAYO DEL AÑO 2013.-----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS, PRESIDENTA, FIRMA Y RUBRICA; ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, SÍNDICO, FIRMA Y RUBRICA, FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, SECRETARIO FIRMA Y RUBRICA; C. MARÍA RUBIO BAYÓN, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA; MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA..

Una vez analizado el dictamen antes expuesto los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el envío al H. Congreso del Estado de la Cuenta Pública antes mencionada.

CUARTO PUNTO.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia.

En otro asunto el **Sindico Municipal Alfredo Hernández Ramos**, quien preside la sesión, solicita autorización del Cabildo Municipal, para llevar a cabo la firma del *Convenio de Colaboración Institucional, que celebra por una parte el Gobierno del Estado de Colima, representado por el Arq. José Fernando Morán Rodríguez*, con el objeto de establecer las bases de coordinación y colaboración entre la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez Colima, el cual a la letra dice:

Convenio de Colaboración, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Colima**, representado por el **C. ARQ. JOSÉ FERNANDO MORÁN RODRÍGUEZ**, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima, a quien en lo sucesivo se le denominará **“GOBIERNO ESTATAL”** y por la otra parte el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez representado en este acto por los **CC. M.C. ENRIQUE ROJAS OROZCO**, Alfredo Hernández Ramos y José Alfredo Chávez González, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico y Secretario Municipal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **“EL MUNICIPIO”**; y cuando actúen de manera conjunta, se les enunciará como **“LAS PARTES”**, según las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

Declara “EL GOBIERNO ESTATAL” a través de su representante que:

1. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2, 3, 6 y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.
 - a).- El **Arq. José Fernando Morán Rodríguez**, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano en el Estado de Colima, cuyo nombramiento le **fue conferido el 11 de Marzo de 2013**, por el **C. Lic. Mario Anguiano Moreno**, en su carácter de Gobernador Constitucional

del Estado de Colima; está facultado para celebrar este Convenio en los términos de lo dispuesto por el artículo 60, 61 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 2, 3, 9, 13, 15, 19 fracción IV, 23 fracciones I, XV y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 1, 2, 3 fracciones I, VI y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

2. Es su interés participar en el presente convenio con el fin de coordinar acciones con el **“EL MUNICIPIO”** para favorecer e impulsar actividades en materia de **Educación Ambiental**, en el **Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos** y en el **mejoramiento de la Calidad del Aire**.
3. Señala como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento jurídico, el ubicado en el Boulevard Camino Real número 435, Colonia Morelos en la ciudad capital del Estado.

Declara “EL MUNICIPIO” a través de su representante que:

1. Es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establezca el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad al artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el H. Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger los valores de la convivencia local y presentar los servicios básicos que esta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.
2. Son facultades y obligaciones de los H. Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares, según se establezca en el artículo 45, fracción I inciso i de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
3. El **M.C. ENRIQUE ROJAS OROZCO**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribirse a nombre del H. Ayuntamiento y en los casos que lo amerite con autorización de cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz presentación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I inciso c) de la **Ley del Municipio Libre del Estado de Colima**.
4. El **PROF. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS**, en su carácter de **SÍNDICO** tiene facultades y obligaciones de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del H. Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracción II y III, de la **Ley del Municipio Libre del Estado de Colima**, por lo que concurre a la firma del presente convenio.
5. El **CP. JOSE ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ** en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del H. Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 Fracción X de la **Ley del Municipio Libre del Estado de Colima**, por lo que concurre a la firma del presente convenio.
6. No existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.
7. Señala como su domicilio para los efectos legales de este convenio el ubicado en Avenida J. Merced Cabrera 55 Colonia Centro, de la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

“LAS PARTES”, de manera conjunta declaran que:

- A. La **Educación Ambiental** constituye un pilar para fomentar el proceso educativo dedicado a formar valores, aptitudes, modos de actuación y conductas

favorables al medio ambiente, a través de programas de formación dirigido al sector educativo, productivo y social del municipio.

- B. El **objetivo** de la **Educación Ambiental** es transmitir conocimientos sobre la importancia que tiene la preservación, protección y sustentabilidad del medio ambiente que nos rodea, así como el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales existentes, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población del municipio de Villa de Álvarez, Colima.
- C. La Educación Ambiental nos permitirá instruir a la población del municipio sobre temas relacionados con la biodiversidad, consumo sustentable, cuidado del agua, recursos naturales, uso sustentable de la energía, y manejo integral de residuos sólidos urbanos, a fin de crear una tendencia orientada a la formación de seres humanos que participen responsablemente en los ámbitos de la vida social con el enfoque de sustentabilidad.
- D. Están conscientes de la necesidad de revertir las tendencias de degradación del suelo en el municipio, por lo que han decidido **Suscribir el presente Convenio de Colaboración**, afecto de conjuntar acciones y esfuerzos dirigidos a la planificación del territorio y los recursos naturales que en él se encuentran y de los procesos de transformación de los mismos.
- E. Ambas reconocen que uno de los problemas ambientales que más ha llamado la atención de la sociedad, es la **Contaminación Atmosférica**, debido a sus efectos sobre la salud pública, la flora y la fauna, el suelo y el agua, por lo que están interesadas en coordinarse de mutuo acuerdo a fin de establecer y llevar a cabo las líneas de acción necesarias que consoliden la gestión ambiental, para prevenir y controlar la contaminación del aire en el municipio y en consecuencia mejorar la calidad de vida de su población.
- F. Expuesto lo anterior, ambas partes sujetan su compromiso, bajo las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento jurídico es el establecer las bases de coordinación interinstitucional, que permitan elaborar y poner en práctica estrategias para la educación ambiental, para planificar y desarrollar acciones en pro de la calidad del aire, cuidado del suelo y crear acuerdos encaminados a la preservación, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales existentes en el Municipio fortaleciendo los programas y actividades que en materia se desarrollan en el ámbito de competencia de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en la **Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, sus respectivos reglamentos, la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, la Ley de Residuos Sólidos del Estado de Colima y el Reglamento Ambiental de Villa de Álvarez, Colima.**

SEGUNDA.- Dada la competencia de ambas instituciones, respecto a que persiguen como finalidad, la sensibilización de la población respecto al cuidado del medio ambiente, a través de los programas de educación ambiental orientados a la población del municipio y al sector productivo, social y educativo de nivel básico, afirman que resulta adecuado la concertación del presente instrumento legal, para desarrollar conjuntamente los programas de educación ambiental

TERCERA.- Ambas instituciones consideran necesario implementar de manera conjunta acciones que permitan a la población conocer las características físicas y valorizables de los residuos sólidos para un crear conciencia sobre el manejo adecuado de los mismos, su reutilización e incorporación a nuevos procesos, con el objetivo de minimizar la cantidad de residuos que son recolectados y dispuestos en el relleno sanitario.

CUARTA.- Las instituciones participantes de este convenio consideran de manera primordial el establecer líneas de acción y objetivos específicos orientados al mejoramiento de la calidad del aire en el municipio, con la finalidad de prevenir problemas futuros de contaminación atmosférica, así como detectar situaciones que pongan en riesgo la calidad del aire y por consecuencia la salud de la población en general.

QUINTA.- Se considera de mutuo acuerdo que los recursos naturales son aquellos elementos proporcionados por la naturaleza sin intervención del hombre que pueden ser aprovechados y que contribuyen al bienestar y desarrollo de las personas de manera directa o indirecta, considerándolos indispensables para la continuidad de la vida en el planeta.

SEXTA.- Las partes acuerdan que el presente convenio de colaboración, tendrá una cobertura de atención en todo el territorio municipal.

SEPTIMA.- “EL GOBIERNO ESTATAL”, Se compromete a:

1. Proporcionar asesoría y capacitación a **“EL MUNICIPIO”** en materia de residuos sólidos, cuidado del suelo, educación ambiental, calidad del aire y en la preservación, protección y sustentabilidad de los recursos naturales del territorio implementando las correspondientes estrategias y acciones de trabajo y capacitación.
2. La realización de forma conjunta de eventos dirigidos a la ciudadanía que permitan la creación de una cultura ecológica hacia el cuidado del medio ambiente de acuerdo a la Política Estatal Ambiental.
3. Coordinarse con **“EL MUNICIPIO”** en la aplicación de los programas que como parte de sus atribuciones se desarrollen en el municipio, en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, contaminación y uso de suelo y educación ambiental.

OCTAVA.- “EL MUNICIPIO” se compromete a:

1. Desarrollar programas de educación ambiental conjuntamente con el **“GOBIERNO ESTATAL”** enfocados a la población en general, al sector productivo, al sector social, al sector educativo de nivel básico, e impulsar y difundir los planes y programas elaborados por el **“GOBIERNO ESTATAL”** en la materia.
2. Participar en las acciones de sensibilización hacia la población sobre la importancia del cuidado del ambiente y sus recursos naturales como fuente de vida, a través de proyectos de plantación y reforestación que el **“GOBIERNO ESTATAL”** aplique en el municipio.
3. Participar en eventos de tipo educativo de forma coordinada con el **“GOBIERNO ESTATAL”** que permitan crear en la población una conciencia ambiental hacia la sustentabilidad sobre el cuidado del ambiente y los recursos naturales del municipio.
4. Trabajar de manera conjunta con el **“GOBIERNO ESTATAL”** participando en los programas de prevención y control de la contaminación atmosférica, que como parte de sus atribuciones el **“GOBIERNO ESTATAL”** desarrolle en el municipio para el mejoramiento de la calidad del aire y la disminución de las emisiones de contaminantes a la atmósfera.
5. Participar en los programas de recuperación y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales de las áreas del municipio que presenten procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos, que como parte de las declaratorias del establecimiento de zonas de restauración ecológica que el **“GOBIERNO ESTATAL”** aplique en el municipio.

NOVENA.- La vigencia del presente, será por tiempo indefinido, contando a partir de la fecha de su firma, con la posibilidad de realizar los cambios y adecuaciones necesarias, con previo consenso de ambas partes.

DECIMA.- En caso de que haya discrepancia respecto a lo convenido, en su interpretación o ejecución esta se resolverá de común acuerdo entre ambas partes.

Leído lo que fue el presente convenio y enterado de valor y alcance, lo firman en triplicado a los _____ días, del mes de _____ del año **2013** (dos mil trece).

POR EL GOBIERNO ESTATAL DE COLIMA
ARQ. JOSE FERNANDO MORAN RODRIGUEZ, RUBRICA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

POR EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
C. ENRIQUE ROJAS OROZCO PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS SINDICO MUNICIPAL
C. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
TESTIGO DE CALIDAD
M.C. ANGELICA PATRICIA RUIZ MONTERO, DIRECTORA DEL INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA; ING. CARLOS HUGO

GUTIERREZ LOZANO, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ.

Una vez analizado lo anterior por los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes llevar a cabo la forma del convenio antes mencionado, facultando para tal efecto a quienes intervienen.

Continuando con el orden del día el **Sindico Municipal Alfredo Hernández Ramos**, quien preside la sesión da a conocer a los integrantes del Cabildo el Convenio de Cesión a Título Gratuito para permitir la realización de la obra de vialidad denominada **“Ampliación de la Avenida Niños Héroe Camino al Espinal”**, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, por derecho de vía a nombre de **Magdalena García González** el cual a la letra dice:

CONVENIO DE CESION A TITULO GRATUITO para permitir la realización de la Obra de vialidad denominada **“AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL”**, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, que celebran por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ**, representado en este acto por los señores Maestro en Ciencias **ENRIQUE ROJAS OROZCO**, Contador Público **JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ** y Profesor **ALFREDO HERNANDEZ RAMOS**, en su carácter de PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO, respectivamente, del MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, en lo sucesivo **“EL MUNICIPIO”** y por la otra la **ARQ. MAGDALENA GARCIA GONZALEZ** quien comparece con la anuencia de su esposo **SERGIO GERMAN ALCALA MENDOZA**, en lo sucesivo **“EL CEDENTE Y PROPIETARIO”**, mismo que formalizan las partes estando de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

Con la finalidad de cumplir con el adecuado crecimiento del Municipio de Villa de Álvarez del Estado de Colima, la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Colima en coordinación con el Gobierno del Estado, a partir del presente año 2013 llevan a cabo entre otras acciones la modernización de la vialidad **“AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL”**

En este sentido, según lo refiere el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, vigente desde el 26 de noviembre de 2005, en su apartado de Opciones de Crecimiento, establece que la zona poniente de esta cabecera municipal como la alternativa más viable para los desarrollo habitacionales de alta densidad, entre los cuales se define la prolongación de la Avenida Niños Héroe como un vialidad principal esencial para la estructura vial y territorial. Con esta vialidad se conectará de manera más eficiente a 20 mil personas de manera directa e indirecta beneficiará a otras 10 mil. Siendo una solicitud reiterada de la población que vive al poniente del Municipio, debido a las escasas condiciones de seguridad y movilidad urbana, además de los riesgos para los peatones que transitan la vialidad en su estado actual.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

I.1.- Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y

atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

I.2.- Que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I.3.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

I.4.- Que el M. en C. ENRIQUE ROJAS OROZCO y Profr. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, acreditan su personalidad de Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente, mediante Acta de Cabildo No. 85, de fecha 15 de octubre de 2012, bajo la celebración de Sesión Solemne, por la que tomaron protesta legal al cargo, y por su parte el C.P. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ, acredita su personalidad de Secretario del Ayuntamiento, mediante el Acta de Cabildo No. 001 de fecha 16 de octubre de 2012 de Sesión Ordinaria, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.

I.5.- Que tiene su domicilio fiscal en la Avenida J. Merced Cabrera No. 55 en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

I.6.- Que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado, se pretende la construcción de la obra denominada modernización de la vialidad "AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL", ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez.

I.7.- Que la obra referida en el punto anterior es de beneficio para la eficaz comunicación vial en las zonas urbanas de Villa de Álvarez, toda vez que es de interés social para la población el contar con la infraestructura de calidad que permita el traslado de personas y bienes con las medidas de seguridad apropiadas, propiciando con esto mejores condiciones en la calidad de vida, según lo prevé el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez vigente.

I.8.- Que para estar en condiciones de poder continuar la obra denominada modernización de la vialidad "AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL", ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, se requiere de una superficie que reúna ciertas características físicas así como de ubicación y para el efecto se le requiere a "EL CEDENTE Y PROPIETARIO" **una superficie total de 1,105.57 M2** mil ciento cinco metros con cincuenta

y siete centímetros cuadrados, cantidad que resulta de 184.93 M2 ciento ochenta y cuatro metros con noventa y tres centímetros cuadrados (afectación 2) y 920.64 M2 novecientos veinte metros con seiscientos cuarenta centímetro cuadrados (afectación 1), del Lote Rustico

ubicado por la Carretera al Espinal, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 1,582.00 M2, mil quinientos ochenta y dos metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, en 24.50 mts., veinticuatro metros con cincuenta centímetros con la calle Cobalto; AL SUR, en 31.50 mts., treinta y un metro con cincuenta centímetros con la carretera al Espinal; AL ORIENTE, en 56.50 mts., cincuenta y seis metros con cincuenta centímetros con tercer anillo periférico hoy Arco Poniente Gobernadora Griselda Álvarez Ponce de León; y AL PONIENTE, en 56.50 mts., cincuenta y seis metros con cincuenta

centímetros, con propiedad de Ricardo López; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Colima, bajo el folio real 245013-1 y clave catastral 10-01-90-L52-368-000. Polígono del que se agrega plano topográfico correspondiente al presente instrumento como anexo No. 1 y 2.

I.9.- Que en virtud de lo anterior, con el propósito de llevar a cabo la construcción de la obra mencionada, solicitó y obtuvo del **ARQ. MAGDALENA GARCIA GONZALEZ** la anuencia para proceder a realizar los trámites legales y administrativos que se requieren a fin de realizar la cesión a título gratuito a favor del Municipio de Villa de Álvarez, así como permitir el referido uso y disposición inmediata, de la superficie señalada en la declaratoria anterior con el propósito de llevar a cabo la construcción de la obra de modernización mencionada.

II.- DECLARA "EL CEDENTE Y PROPIETARIO", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1.- Que es legítimo propietario del Lote Rustico ubicado por la Carretera al Espinal, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 1,582.00 M2, mil quinientos ochenta y dos metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, en 24.50 mts., veinticuatro metros con cincuenta centímetros con la calle Cobalto; AL SUR, en 31.50 mts., treinta y un metro con cincuenta centímetros con la carretera al Espinal; AL ORIENTE, en 56.50 mts., cincuenta y seis metros con cincuenta centímetros con tercer anillo periférico hoy Arco Poniente Gobernadora Griselda Álvarez Ponce de León; y AL PONIENTE, en 56.50 mts., cincuenta y seis metros con cincuenta centímetros, con propiedad de Ricardo López; como lo acredita con la escritura pública 36,701 treinta y seis mil setecientos uno de fecha 25 veinticinco de octubre de 2007 dos mil siete, otorgada ante la fe del Mario de la Madrid de la Torre titular de la Notaría Pública No. 9 de la ciudad de Colima, Colima, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Colima, bajo el folio real 245013-1 y clave catastral 10-01-90-L52-368-000.

II.2.- Que el inmueble antes descrito se encuentra libre de todo gravamen y limitación de dominio, al corriente en el pago de sus contribuciones prediales, así como de cualquier otro impuesto, plusvalía o cuota que a la fecha le pudiera corresponder; tan solo con las limitaciones propias de la zona donde se encuentra ubicado, con todos sus usos, costumbres y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde.

II.3.- Manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, casada, profesionista, originaria de Tonila, Jalisco, donde nació el 18 de marzo de 1968, con capacidad legal para contratar y obligarse para todos efectos del presente instrumento jurídico, señalando como su domicilio legal el ubicado en la calle Zaragoza # 133, colonia La Gloria en la ciudad de Villa de Álvarez, Col., identificándose con la credencial de elector folio 0000003656357 expedida por el Instituto Federal Electoral y RFC GAGM-680318-RD5.

II.4.- Que es su deseo contribuir con "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra denominada modernización de la vialidad "AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL", ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, al ceder a título gratuito a éste y permitir el uso y disposición, sin restricción alguna, de una superficie de 184.93 M2 ciento ochenta y cuatro metros con noventa y tres centímetros cuadrados que se desprenden de una fracción del Lote Rustico ubicado por la Carretera al Espinal, en el Municipio de Villa

de Álvarez, Colima, con una superficie de 1,582.00 M2, mil quinientos ochenta y dos metros cuadrados.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1.- Que tienen el interés de colaborar y coordinar las acciones necesarias para la realización de la obra denominada modernización de la vialidad "**AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL**", ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, toda vez que es de interés social para la población el contar con infraestructura de calidad que permita el traslado de personas y bienes con las medidas de salud y seguridad

apropiadas, proporcionando con esto mejores condiciones en la calidad de vida, según lo prevé el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, vigente.

Dadas las anteriores declaraciones las partes otorgan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA.-"LAS PARTES" convienen expresamente que la celebración del presente convenio es de buena fe y que los fines que en este se persiguen son de utilidad pública de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado de Colima, siendo su objeto establecer entre "**LAS PARTES**" los compromisos y responsabilidades para lograr la ejecución de la Obra denominada modernización de la vialidad "AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL", ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez.

SEGUNDA.- La **ARQ. MAGDALENA GARCIA GONZALEZ**, en este acto **cede a título gratuito en favor del H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ**, representado en este acto por los señores Maestro en Ciencias ENRIQUE ROJAS OROZCO, Contador Público JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ y Profesor ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, en su carácter de PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO, respectivamente del MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, una superficie de 1,105.57 M2 mil ciento cinco metros con cincuenta y siete centímetros cuadrados, del Lote Rustico ubicado por la Carretera al Espinal, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 1,582.00 M2, mil

quinientos ochenta y dos metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Colima, bajo el folio real 245013-1 y clave catastral 10-01-90-L52-368-000. Polígono del que se agrega plano topográfico correspondiente al presente instrumento como anexo No. 1 y 2, y mismo que es firmado por las partes a la suscripción de este convenio.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** se obligan de la siguiente forma:

I.- “EL MUNICIPIO”:

a).-A coordinar con la Secretaria de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima, los trabajos relativos a “LA OBRA, así como la obtención de todos los permisos y/o autorizaciones que resulten procedentes.

b).- Destinar la superficie de 1,105.57 M2, materia de este convenio única y exclusivamente para la realización de **“LA OBRA”**.

c).- Realizar los trámites que se deban hacer ante las autoridades y dependencias correspondientes para el registro de la afectación del predio y de la inscripción del convenio de cesión ante el Registro Público de la Propiedad en Colima.

d).- Gestionar el cambio del inmueble de rustico a urbanizado mediante un Programa Parcial de Urbanización bajo la modalidad de Acciones Por Cooperación y Mejoras, incluyendo la Incorporación Municipal hasta su Municipalización. Todo ello, a más tardar en un periodo de 6 seis meses, contados a partir de que regularicen la propiedad del resto de predios de los vecinos que pretenden urbanizar, siguiendo siempre las características del proyecto

preexistente y cumpliendo con los demás términos establecidos en la legislación aplicable en la materia.

Es así, que para efectos de lo plasmado en el inciso que nos ocupa, se agrega al presente convenio como parte integrante del propio acto que ahora se celebra, bajo el anexo número 3, el Proyecto de urbanización pre-existente al que se hace alusión junto a su descripción (constando de 2 fojas útiles por una sola cara) y copia del plano del cual se deriva el mismo, contando ambos con las firmas de las partes que suscriben este convenio y apreciándose en el segundo de ellos las firmas de la mayoría de los propietarios de los terrenos involucrados.

e).- **“EL MUNICIPIO”** se obliga a restituirle la superficie que en este acto se le afecta a **“EL CEDENTE Y PROPIETARIO”**, haciendo las gestiones que resulten necesarias con los propietarios de los predios involucrados en el área de aplicación del proyecto pre-existente, referido en el inciso que antecede a este, para que se ejecute tal proyecto con las características y/o especificaciones señaladas en el anexo número 03, del instrumento que ahora se suscribe. En dado caso de que **“EL MUNICIPIO”** no logre restituir la superficie afectada a **“EL CEDENTE Y PROPIETARIO”** en los términos aquí planteados conforme el proyecto preexistente, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a permutarle a **“EL CEDENTE Y PROPIETARIO”**, en tenor de la afectación aquí plasmada, la superficie afectada de 1,105.57 M2 un mil ciento cinco metros con cincuenta y siete centímetros cuadrados por otra de la misma calidad, ubicación y características similares a la que ahora se le afecta, refiriendo para este efecto el anexo 1 y 2 de este instrumento, de tal manera, que la nueva superficie que se le dé en permuta a **“EL CEDENTE Y PROPIETARIO”** se encuentre situada entre dos Vialidades de la misma jerarquía que las aquí involucradas (VP-11 Y VAC-3) y corresponda a las peculiaridades del bien señalado y/o según se pacte en la nueva negociación. Ahora bien, en dado caso que **“EL MUNICIPIO”** incumpla con la restitución de la superficie afectada en cualquiera de las formas pactadas el presente convenio quedará sin efecto.

f).- Reponer la cerca colindante con **“LA OBRA”** (del mismo materia que está construido).

g).- Obtener la autorización del presente convenio por Cabildo a más tardar a dos meses de la suscripción de este documento.

II.- “EL CEDENTE Y PROPIETARIO”:

a).- Ceder a título gratuito, sin restricción alguna, la superficie de 1,105.57 M2, que se desprende del Lote Rustico de su propiedad y que resulta necesario para permitir la realización de **“LA OBRA”** en su totalidad.

b).- Entregar la posesión real y material inmediata a la autorización de la obra, para el uso y disfrute de la superficie de 1,105.57 M2, que se destinará a la construcción total de **“LA OBRA”**.

c).- Permitir inmediatamente a la autorización de la obra, para realizar los trabajos y maniobras necesarias para la realización de “**LA OBRA**” en el terreno descrito en el anexo 1 y 2.

CUARTA.- Con la finalidad de no generar gastos por escrituración, las partes acuerdan que no se formalice en escritura pública ante Notario, la presente cesión a título gratuito a favor del Municipio de Villa de Álvarez, respecto a la superficie de terreno que se utilice para la construcción de “**LA OBRA**”, en el entendido de que la misma pasa a ser del dominio público de conformidad con el artículo 2 fracciones I, VII, IX y X de la

Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para formalizarla se deberá inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Colima atendiendo lo que se establece en el artículo 2,894 fracción III del Código Civil vigente en el Estado de Colima y ante la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

QUINTA.- “EL CEDENTE Y PROPIETARIO”, se obliga a responder al saneamiento para el caso de evicción a favor de “**EL MUNICIPIO**”.

SEXTA.- “LAS PARTES” manifiestan que la construcción de “**LA OBRA**”, representa un beneficio público y particular, toda vez que se dotará de infraestructura vial que permitirá la comunicación eficaz en la zona urbana de Villa de Álvarez, dándole así un valor agregado a la superficie restante propiedad de “**EL CEDENTE Y PROPIETARIO**”.

SEPTIMA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente documento es de buena fe y se comprometen a realizar todas y cada una de las acciones para dar cumplimiento al objeto

y acciones previstas en él, y convienen que en caso de controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, lo resolverán de común acuerdo, procurando en todo momento la conciliación de sus respectivos intereses voluntariamente y de manera concertada. Asimismo, convienen que en caso de persistir la duda o controversia, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Colima.

Leído que fue por las partes y conformes con su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando al calce y al margen para la debida constancia legal, en cuatro tanto originales, en Villa de Álvarez, Colima a los 20 días del mes de Mayo del año 2013.

POR “EL MUNICIPIO”

M. EN C. ENRIQUE ROJAS OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA, C.P. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ, SECRETARIO MUNICIPAL, RUBRICA, PROFR. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, SÍNDICO MUNICIPAL, RUBRICA, POR “EL CEDENTE Y PROPIETARIO” ARQ. MAGDALENA GARCIA GONZALEZ, TESTIGO, RUBRICA, ARQ. SERGIO GERMAN ALCALA MENDOZA, TESTIGO, RUBRICA, ING. CARLOS HUGO GUTIERREZ LOZANO, DIR. GRAL. DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA, TESTIGO, RUBRICA, LIC. IGNACIO ANGUIANO OCÓN, COORDINADOR JURÍDICO, TESTIGO, RUBRICA.

Una vez analizado el convenio antes presentado los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el contenido del convenio, facultando a quienes participan en el mismo para la firma correspondiente.

Continuando con el orden del día el **Síndico Municipal Alfredo Hernández Ramos**, quien preside la sesión da a conocer a los integrantes del Cabildo el Convenio de Cesión a Título Gratuito para permitir la realización de la obra de vialidad denominada “**Ampliación de la Avenida Niños Héroe Camino al Espinal**”, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, por derecho de vía a nombre de **Ricardo López Reyes** el cual a la letra dice:

CONVENIO DE CESION A TITULO GRATUITO para permitir la realización de la Obra de vialidad denominada **“AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL”**, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, que celebran por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ**, representado en este acto por los señores Maestro en Ciencias **ENRIQUE ROJAS OROZCO**, Contador Público **JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ** y Profesor **ALFREDO HERNANDEZ RAMOS**, en su carácter de PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO, respectivamente, del MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, en lo sucesivo **“EL MUNICIPIO”** y por la otra el **PROFR. RICARDO LOPEZ REYES** quien comparece con la anuencia de su esposa **C. OLIVIA SALAZAR LLAMAS**, en lo sucesivo **“EL CEDENTE Y PROPIETARIO”**, mismo que formalizan las partes estando de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

Con la finalidad de cumplir con el adecuado crecimiento del Municipio de Villa de Álvarez del Estado de Colima, la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Colima en coordinación con el Gobierno del Estado, a partir del presente año 2013 llevan a cabo entre otras acciones la modernización de la vialidad **“AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL”**.

En este sentido, según lo refiere el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, vigente desde el 26 de noviembre de 2005, en su apartado de Opciones de Crecimiento, establece que la zona poniente de esta cabecera municipal como la alternativa más viable para los desarrollos habitacionales de alta densidad, entre los cuales se define la prolongación de la Avenida Niños Héroeos como un vialidad principal esencial para la estructura vial y territorial. Con esta vialidad se conectará de manera más eficiente a 20 mil personas de manera directa e indirecta beneficiará a otras 10 mil. Siendo una solicitud reiterada de la población que vive al poniente del Municipio, debido a las escasas condiciones de seguridad y movilidad urbana, además de los riesgos para los peatones que transitan la vialidad en su estado actual.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

I.1.- Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

I.2.- Que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I.3.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

I.4.- Que el M. en C. **ENRIQUE ROJAS OROZCO** y Profr. **ALFREDO HERNANDEZ RAMOS**, acreditan su personalidad de Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente, mediante Acta de Cabildo No. 85, de fecha 15 de octubre de 2012, bajo la celebración de Sesión Solemne, por la que tomaron protesta legal al cargo, y por su parte el C.P. **JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ**, acredita su personalidad de Secretario del Ayuntamiento, mediante el Acta de Cabildo No. 001 de fecha 16 de octubre de 2012 de Sesión Ordinaria, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.

I.5.- Que tiene su domicilio fiscal en la Avenida J. Merced Cabrera No. 55 en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

I.6.- Que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado, se pretende la construcción de la obra denominada modernización de la vialidad **“AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL”**, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez.

I.7.- Que la obra referida en el punto anterior es de beneficio para la eficaz comunicación vial en las zonas urbanas de Villa de Álvarez, toda vez que es de interés social para la población el contar con la infraestructura de calidad que permita el traslado de personas y bienes con las medidas de seguridad apropiadas, propiciando con esto mejores condiciones en la

calidad de vida, según lo prevé el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez vigente.

I.8.- Que para estar en condiciones de poder continuar la obra denominada modernización de la vialidad "AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL", ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, se requiere de una superficie que reúna ciertas características físicas así como de ubicación y para el efecto se le requiere a "EL CEDENTE Y PROPIETARIO" una superficie de 471.04 M2 cuatrocientos setenta y uno metros con cuatro centímetros cuadrados, del Lote Rustico ubicado por la Carretera al Espinal, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 1,695.00 M2, mil seiscientos noventa y cinco metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, en 30.00 mts., treinta metros con la calle sin nombre; AL SUR, en 30.00 mts., treinta metros con la carretera al Espinal; AL ORIENTE, en 56.50 mts., cincuenta y seis metros con cincuenta centímetros con propiedad particular; y AL PONIENTE, en 56.50 mts., cincuenta y seis metros con cincuenta centímetros con propiedad particular; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Colima, bajo el folio real 103770 y clave catastral 10-01-90-127-494-000. Polígono del que se agrega plano topográfico correspondiente al presente instrumento como anexo No. 1.

I.9.- Que en virtud de lo anterior, con el propósito de llevar a cabo la construcción de la obra mencionada, solicitó y obtuvo del **PROFR. JERONIMO POLANCO MONTERO** la anuencia para proceder a realizar los trámites legales y administrativos que se requieren a fin de realizar la cesión a título gratuito a favor del Municipio de Villa de Álvarez, así como permitir el referido uso y disposición inmediata, de la superficie señalada en la declaratoria anterior con el propósito de llevar a cabo la construcción de la obra de modernización mencionada.

II.- DECLARA "EL CEDENTE Y PROPIETARIO", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1.- Que es legítimo propietario del Lote Rustico ubicado por la Carretera al Espinal, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 1,695.00 M2, mil seiscientos noventa y cinco metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, en 30.00 mts., treinta metros con la calle sin nombre; AL SUR, en 30.00 mts., treinta metros con la carretera al Espinal; AL ORIENTE, en 56.50 mts., cincuenta y seis metros con cincuenta centímetros con propiedad particular; y AL PONIENTE, en 56.50 mts., cincuenta y seis metros con cincuenta centímetros con propiedad particular; como lo acredita con la escritura pública 7,837 siete mil ochocientos treinta y siete de fecha 30 treinta de noviembre de 1995 mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del Lic. Ramón Pérez Díaz titular de la Notaría Pública No. 1 de la ciudad de Colima, Colima, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Colima, bajo el folio real 103770 y clave catastral 10-01-90-127-494-000.

II.2.- Que el inmueble antes descrito se encuentra libre de todo gravamen y limitación de dominio, al corriente en el pago de sus contribuciones prediales, así como de cualquier otro impuesto, plusvalía o cuota que a la fecha le pudiera corresponder; tan solo con las limitaciones propias de la zona donde se encuentra ubicado, con todos sus usos, costumbres y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde.

II.3.- Manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, casado, profesionista, originaria de Colima, Colima donde nació el 08 de abril de 1952, con capacidad legal para contratar y obligarse para todos efectos del presente instrumento jurídico, señalando como su domicilio legal el ubicado en la calle Abasolo # 11, colonia San Isidro de Villa de Álvarez, Col., identificándose con la credencial de elector folio 003729340 expedida por el Instituto Federal Electoral y RFC LORR520408.

II.4.- Que es su deseo contribuir con "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra denominada modernización de la vialidad "AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL", ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, al ceder a título gratuito a éste y permitir el uso y disposición, sin restricción alguna, de una superficie de 471.04 M2 cuatrocientos setenta y uno metros con cuatro centímetros cuadrados, del Lote Rustico ubicado por la Carretera al Espinal, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 1,695.00 M2, mil seiscientos noventa y cinco metros cuadrados.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1.- Que tienen el interés de colaborar y coordinar las acciones necesarias para la realización de la obra denominada modernización de la vialidad "**AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL**", ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, toda vez que es de interés social para la población el contar con infraestructura de calidad que permita el traslado de personas y bienes con las medidas de salud y seguridad apropiadas, proporcionando con esto mejores condiciones en la calidad de vida, según lo prevé el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, vigente.

Dadas las anteriores declaraciones las partes otorgan el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.-"LAS PARTES" convienen expresamente que la celebración del presente convenio es de buena fe y que los fines que en este se persiguen son de utilidad pública de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado de Colima, siendo su objeto establecer entre "**LAS PARTES**" los compromisos y responsabilidades para lograr la ejecución de la Obra denominada modernización de la

vialidad "AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL", ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez.

SEGUNDA.- El **PROFR. RICARDO LOPEZ REYES**, en este acto **cede a título gratuito en favor del H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ**, representado en este acto por los señores Maestro en Ciencias ENRIQUE ROJAS OROZCO, Contador Público JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ y Profesor ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, en su carácter de PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO, respectivamente del MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, una superficie de 471.04 M2 cuatrocientos setenta y uno metros con cuatro centímetros cuadrados, del Lote Rustico ubicado por la Carretera al Espinal, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 1,695.00 M2, mil seiscientos noventa y cinco metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Colima, bajo el folio real 103770 y clave catastral 10-01-90-127-494-000. Polígono del que se agrega plano topográfico correspondiente al presente instrumento como anexo No. 1.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "**LAS PARTES**" se obligan de la siguiente forma:

I.- "EL MUNICIPIO":

a).-A coordinar con la Secretaria de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima, los trabajos relativos a "LA OBRA, así como la obtención de todos los permisos y/o autorizaciones que resulten procedentes.

b).- Destinar la superficie de 471.04 M2 cuatrocientos setenta y uno metros con cuatro centímetros cuadrados, materia de este convenio única y exclusivamente para la realización de "LA OBRA".

c).- Realizar los trámites que se deban hacer ante las autoridades y dependencias correspondientes para el registro de la afectación del predio y de la inscripción del convenio de cesión ante el Registro Público de la Propiedad en Colima.

d).- Cuando "**EL CEDENTE Y PROPIETARIO**" decida realizar el cambio del inmueble de rustico a urbanizado mediante un Programa Parcial de Urbanización, "**EL MUNICIPIO**" se compromete expresamente a obtenerlo, debiendo de considerar la superficie cedida en este convenio, como área de cesión para destino, así como obtener a favor de "**EL CEDENTE Y PROPIETARIO**" la autorización de cambio de uso de suelo; del mismo modo se compromete a elaborar el Programa Parcial de Urbanización, ello de conformidad con las normas jurídicas aplicables. De lo anterior se infiere, que corresponde a "**EL CEDENTE Y PROPIETARIO**" cubrir el costo de los derechos, permisos y licencias municipales y/o estatales que se requieran para la urbanización del predio restante. Una vez que se regularice la propiedad del resto de predios de los vecinos que pretenden urbanizar y soliciten el trámite ante "**EL MUNICIPIO**" éste se compromete a autorizarlo a más tardar en un periodo de 6 seis meses y nunca podrá exceder del periodo de esta administración.

e).- Gestionar ante el Gobierno del Estado y Secretaria de Comunicaciones y Transportes reponer la cerca perimetral e infraestructura física colindante con "LA OBRA" (del mismo material con el que este delimitado con la carretera).

II.- "EL CEDENTE Y PROPIETARIO":

a).- Ceder a título gratuito, sin restricción alguna, la superficie de 471.04 M2 cuatrocientos setenta y uno metros con cuatro centímetros cuadrados, que se desprende del Lote Rustico de su propiedad y que resulta necesario para permitir la realización de "LA OBRA" en su totalidad.

b).- Entregar la posesión real y material inmediata para el uso y disfrute de la superficie de 471.04 M2 cuatrocientos setenta y uno metros con cuatro centímetros cuadrados, que se destinará a la construcción total de "LA OBRA".

c).- Permitir inmediatamente los trabajos y maniobras necesarias para la realización de "LA OBRA" en el terreno descrito en el anexo 1.

CUARTA.- Con la finalidad de no generar gastos por escrituración, las partes acuerdan que no se formalice en escritura pública ante Notario, la presente cesión a título gratuito a favor del Municipio de Villa de Álvarez, respecto a la superficie de terreno que se utilice para la construcción de "LA OBRA", en el entendido de que la misma pasa a ser del dominio público de conformidad con el artículo 2 fracciones I, VII, IX y X de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para formalizarla se deberá inscribir en el Registro Público de la Propiedad en Colima atendiendo lo que se establece en el artículo 2,894 fracción III del Código Civil vigente en el Estado de Colima y ante la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

QUINTA.- "EL CEDENTE Y PROPIETARIO", se obliga a responder al saneamiento para el caso de evicción a favor de "**EL MUNICIPIO**".

SEXTA.- "LAS PARTES" manifiestan que la construcción de "LA OBRA", representa un beneficio público y particular, toda vez que se dotará de infraestructura vial que permitirá la comunicación eficaz en la zona urbana de Villa de Álvarez, dándole así un valor agregado a la superficie restante propiedad de "**EL CEDENTE Y PROPIETARIO**".

SEPTIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente documento es de buena fe y se comprometen a realizar todas y cada una de las acciones para dar cumplimiento al objeto y

acciones previstas en él, y convienen que en caso de controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, lo resolverán de común acuerdo, procurando en todo momento la conciliación de sus respectivos intereses voluntariamente y de manera concertada. Asimismo, convienen que en caso de persistir la duda o controversia, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Colima.

Leído que fue por las partes y conformes con su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando al calce y al margen para la debida constancia legal, en cuatro tanto originales, en Villa de Álvarez, Colima a los ____ días del mes de _____ del año 2013.

POR "EL MUNICIPIO"

M. EN C. ENRIQUE ROJAS OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA, C.P. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ, SECRETARIO MUNICIPAL, RUBRICA, PROFR. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, SÍNDICO MUNICIPAL, RUBRICA, POR "EL CEDENTE Y PROPIETARIO" PROFR. RICARDO LOPEZ REYES, RUBRICA, C. OLIVIA SALAZAR LLAMAS, RUBRICA, ING. CARLOS HUGO GUTIERREZ LOZANO, DIR. GRAL. DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, TESTIGO, RUBRICA, LIC. IGNACIO ANGUIANO OCÓN, COORDINADOR JURÍDICO, TESTIGO, RUBRICA.

Una vez analizado el convenio antes presentado los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el contenido del convenio, facultando a quienes participan en el mismo para la firma correspondiente.

Continuando con el orden del día el **Síndico Municipal Alfredo Hernández Ramos**, quien preside la sesión da a conocer a los integrantes del Cabildo el Convenio de Cesión a Título Gratuito para permitir la realización de la obra de vialidad denominada **"Ampliación de la Avenida Niños Héroes Camino al Espinal"**, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, por derecho de vía a nombre de **Gabriel González Maldonado** el cual a la letra dice:

CONVENIO DE CESION A TITULO GRATUITO para permitir la realización de la Obra de vialidad denominada **"AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL"**, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, que celebran por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ**, representado en este acto por los señores Maestro en Ciencias **ENRIQUE ROJAS OROZCO**, Contador Público **JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ** y Profesor **ALFREDO HERNANDEZ RAMOS**, en su carácter de PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO, respectivamente, del MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, en lo sucesivo **"EL MUNICIPIO"** y por la otra la **C. YLDA OROZCO RAMIREZ**, en su carácter de albacea definitivo a bienes de **GABRIEL GONZALEZ MALDONADO**, en lo sucesivo **"EL CEDENTE Y PROPIETARIO"**, mismo que formalizan las partes estando de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

Con la finalidad de cumplir con el adecuado crecimiento del Municipio de Villa de Álvarez del Estado de Colima, la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Colima en coordinación con el Gobierno del Estado, a partir del presente año 2013 llevan a cabo entre otras acciones la modernización de la vialidad **"AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL"**

En este sentido, según lo refiere el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, vigente desde el 26 de noviembre de 2005, en su apartado de Opciones de Crecimiento, establece que la zona poniente de esta cabecera municipal como la alternativa más viable para los desarrollo habitacionales de alta densidad, entre los cuales se define la prolongación de la Avenida Niños Héroes como un vialidad principal esencial para la estructura vial y territorial. Con esta vialidad se conectará de manera más eficiente a 20 mil personas de manera directa e indirecta beneficiará a otras 10 mil. Siendo una solicitud reiterada de la población que vive al poniente del Municipio, debido a las escasas condiciones de seguridad y movilidad urbana, además de los riesgos para los peatones que transitan la vialidad en su estado actual.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

I.2.- Que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I.3.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

I.4.- Que el M. en C. ENRIQUE ROJAS OROZCO y Profr. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, acreditan su personalidad de Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente, mediante Acta de Cabildo No. 85, de fecha 15 de octubre de 2012, bajo la celebración de Sesión Solemne, por la que tomaron protesta legal al cargo, y por su parte el C.P. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ, acredita su personalidad de Secretario del Ayuntamiento, mediante el Acta de Cabildo No. 001 de fecha 16 de octubre de 2012 de Sesión Ordinaria, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.

I.5.- Que tiene su domicilio fiscal en la Avenida J. Merced Cabrera No. 55 en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

I.6.- Que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado, se pretende la construcción de la obra denominada modernización de la vialidad "AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL", ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez.

I.7.- Que la obra referida en el punto anterior es de beneficio para la eficaz comunicación vial en las zonas urbanas de Villa de Álvarez, toda vez que es de interés social para la población el contar con la infraestructura de calidad que permita el traslado de personas y bienes con las medidas de seguridad apropiadas, propiciando con esto mejores condiciones en la calidad de vida, según lo prevé el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez vigente.

I.8.- Que para estar en condiciones de poder continuar la obra denominada modernización de la vialidad "AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL", ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, se requiere de una superficie que reúna ciertas características físicas así como de ubicación y para el efecto se le requiere a "EL CEDENTE Y PROPIETARIO" una superficie de 463.27 M2 cuatrocientos setenta y tres metros con Veintisiete centímetros cuadrados, del Lote Rustico ubicado por la Carretera al Espinal, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 1,695.00 M2, mil seiscientos noventa y cinco metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, en 30.00 mts., treinta metros con la calle sin nombre; AL SUR, en 30.00 mts., treinta metros con la carretera al Espinal; AL ORIENTE, en 56.00 mts., cincuenta y seis metros con calle sin nombre; y AL PONIENTE, en 56.00 mts., cincuenta y seis metros, con propiedad particular; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Colima, bajo el folio real 103769 y clave catastral 10-01-90-127-497-000. Polígono del que se agrega plano topográfico correspondiente al presente instrumento como anexo No. 1.

I.9.- Que en virtud de lo anterior, con el propósito de llevar a cabo la construcción de la obra mencionada, solicitó y obtuvo de la **C. YLDA OROZCO RAMIREZ** la anuencia para proceder a realizar los trámites legales y administrativos que se requieren a fin de realizar la cesión a título gratuito a favor del Municipio de Villa de Álvarez, así como permitir el referido uso y disposición inmediata, de la superficie señalada en la declaratoria anterior con el propósito de llevar a cabo la construcción de la obra de modernización mencionada.

II.- DECLARA "EL CEDENTE Y PROPIETARIO", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1.- Que es legítimo propietario del Lote Rustico ubicado por la Carretera al Espinal, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 1,695.00 M2, mil seiscientos noventa y cinco metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, en 30.00 mts., treinta metros con la calle sin nombre; AL SUR, en 30.00 mts., treinta metros con la carretera al Espinal; AL ORIENTE, en 56.00 mts., cincuenta y seis metros con calle sin nombre; y AL PONIENTE, en 56.00 mts., cincuenta y seis metros, con propiedad particular; como lo acredita con la escritura pública 7,895 siete mil ochocientos noventa y cinco de fecha 11 once de enero de 1996 mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del Lic. Ramón Pérez Díaz titular de la Notaría Pública No. 1 de la ciudad de Colima, Colima,

inscrita en el Registro Público de la Propiedad en Colima, bajo el folio real 103769 y clave catastral 10-01-90-127-497-000.

II.2.- Que el inmueble antes descrito se encuentra libre de todo gravamen y limitación de dominio, al corriente en el pago de sus contribuciones prediales, así como de cualquier otro impuesto, plusvalía o cuota que a la fecha le pudiera corresponder; tan solo con las limitaciones propias de la zona donde se encuentra ubicado, con todos sus usos, costumbres y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde.

II.3.- Manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, casado, ama de casa, originaria de Comala, Colima donde nació el 24 de marzo de 1940, con capacidad legal para contratar y obligarse para todos efectos del presente instrumento jurídico, señalando como su domicilio legal el ubicado en la calle Independencia # 479 en la colonia Niños Héroes de Villa de Álvarez, Col., identificándose con la credencial de elector folio 0000003654143 expedida por el Instituto Federal Electoral y RFC OORY400324.

II.4.- Que es su deseo contribuir con "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra denominada modernización de la vialidad "AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL", ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, al ceder a título gratuito a éste y permitir el uso y disposición, sin restricción alguna, de una superficie de 463.27 M2 cuatrocientos setenta y tres metros con veintisiete cuadrados, del Lote Rustico ubicado por la Carretera al Espinal, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 1,695.00 M2, mil seiscientos noventa y cinco metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, en 30.00 mts., treinta metros con la calle sin nombre; AL SUR, en 30.00 mts., treinta metros con la carretera al Espinal; AL ORIENTE, en 56.00 mts., cincuenta y seis metros con calle sin nombre; y AL PONIENTE, en 56.00 mts., cincuenta y seis metros, con propiedad particular.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1.- Que tienen el interés de colaborar y coordinar las acciones necesarias para la realización de la obra denominada modernización de la vialidad "**AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL**", ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, toda vez que es de interés social para la población el contar con infraestructura de calidad que permita el traslado de personas y bienes con las medidas de salud y seguridad apropiadas, proporcionando con esto mejores condiciones en la calidad de vida, según lo prevé el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, vigente.

Dadas las anteriores declaraciones las partes otorgan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.-"LAS PARTES" convienen expresamente que la celebración del presente convenio es de buena fe y que los fines que en este se persiguen son de utilidad pública de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado de Colima, siendo su objeto establecer entre "**LAS PARTES**" los compromisos y responsabilidades para lograr la ejecución de la Obra denominada modernización de la vialidad "AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL", ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez.

SEGUNDA.- La **C. YLDA OROZCO RAMIREZ**, en este acto **cede a título gratuito en favor del H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ**, representado en este acto por los señores Maestro en Ciencias ENRIQUE ROJAS OROZCO, Contador Público JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ y Profesor ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, en su carácter de PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO, respectivamente del MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, una superficie de 463.27 M2 cuatrocientos setenta y tres metros con veintisiete centímetros cuadrados, del Lote Rustico ubicado por la Carretera al Espinal, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 1,695.00 M2, mil seiscientos noventa y cinco metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Colima, bajo el folio real 103769 y clave catastral 10-01-90-127-497-000. Polígono del que se agrega plano topográfico correspondiente al presente instrumento como anexo No. 1.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "**LAS PARTES**" se obligan de la siguiente forma:

I.- "EL MUNICIPIO":

a).-A coordinar con la Secretaria de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima, los trabajos relativos a "LA OBRA, así como la obtención de todos los permisos y/o autorizaciones que resulten procedentes.

b).- Destinar la superficie de 463.27 M2 cuatrocientos setenta y tres metros con veintisiete cuadrados, materia de este convenio única y exclusivamente para la realización de "**LA OBRA**".

c).- Realizar los trámites que se deban hacer ante las autoridades y dependencias correspondientes para el registro de la afectación del predio y de la inscripción del convenio de cesión ante el Registro Público de la Propiedad en Colima.

d).- Cuando "**EL CEDENTE Y PROPIETARIO**" decida realizar el cambio del inmueble de rustico a urbanizado mediante un Programa Parcial de Urbanización, "**EL MUNICIPIO**" se

compromete expresamente a obtenerlo, debiendo de considerar la superficie cedida en este convenio, como área de cesión para destino, así como obtener a favor de **“EL CEDENTE Y PROPIETARIO”** la autorización de cambio de uso de suelo; del mismo modo se compromete a elaborar el Programa Parcial de Urbanización, ello de conformidad con las normas jurídicas aplicables. De lo anterior se infiere, que corresponde a **“EL CEDENTE Y PROPIETARIO”** cubrir el costo de los derechos, permisos y licencias municipales y/o estatales que se requieran para la urbanización del predio restante. Una vez que se regularicen la propiedad del resto de predios de los vecinos que pretenden urbanizar y soliciten el trámite ante **“EL MUNICIPIO”** éste se compromete a autorizarlo a más tardar en un periodo de 6 seis meses y nunca podrá exceder del periodo de esta administración.

e).- Gestionar ante el Gobierno del Estado y Secretaria de Comunicaciones y Transportes reponer la cerca perimetral e infraestructura física colindante con **“LA OBRA”** (del mismo material con el que este delimitado con la carretera).

II.- “EL CEDENTE Y PROPIETARIO”:

a).- Ceder a título gratuito, sin restricción alguna, la superficie de 463.27 M2 cuatrocientos setenta y tres metros con veintisiete cuadrados, que se desprende del Lote Rustico de su propiedad y que resulta necesario para permitir la realización de **“LA OBRA”** en su totalidad.

b).- Entregar la posesión real y material inmediata para el uso y disfrute de la superficie de 463.27 M2 cuatrocientos setenta y tres metros con veintisiete cuadrados, que se destinará a la construcción total de **“LA OBRA”**.

c).- Permitir inmediatamente los trabajos y maniobras necesarias para la realización de **“LA OBRA”** en el terreno descrito en el anexo 1.

CUARTA.- Con la finalidad de no generar gastos por escrituración, las partes acuerdan que no se formalice en escritura pública ante Notario, la presente cesión a título gratuito a favor del Municipio de Villa de Álvarez, respecto a la superficie de terreno que se utilice para la construcción de **“LA OBRA”**, en el entendido de que la misma pasa a ser del dominio público de conformidad con el artículo 2 fracciones I, VII, IX y X de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para formalizarla se deberá inscribir en el Registro Público de la Propiedad en Colima atendiendo lo que se establece en el artículo 2,894 fracción III del Código Civil vigente en el Estado de Colima y ante la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

QUINTA.- “EL CEDENTE Y PROPIETARIO”, se obliga a responder al saneamiento para el caso de evicción a favor de **“EL MUNICIPIO”**.

SEXTA.- “LAS PARTES” manifiestan que la construcción de **“LA OBRA”**, representa un beneficio público y particular, toda vez que se dotará de infraestructura vial que permitirá la comunicación eficaz en la zona urbana de Villa de Álvarez, dándole así un valor agregado a la superficie restante propiedad de **“EL CEDENTE Y PROPIETARIO”**.

SEPTIMA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente documento es de buena fe y se comprometen a realizar todas y cada una de las acciones para dar cumplimiento al objeto y acciones previstas en él, y convienen que en caso de controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, lo resolverán de común acuerdo, procurando en todo momento la conciliación de su respectivos intereses voluntariamente y de manera concertada. Asimismo, convienen que en caso de persistir la duda o controversia, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Colima.

Leído que fue por las partes y conformes con su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando al calce y al margen para la debida constancia legal, en cuatro tanto originales, en Villa de Álvarez, Colima a los ____ días del mes de _____ del año 2013.

POR “EL MUNICIPIO”

M. EN C. ENRIQUE ROJAS OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA, C.P. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ, SECRETARIO MUNICIPAL, RUBRICA, PROF. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, SÍNDICO MUNICIPAL, RUBRICA, POR “EL CEDENTE Y PROPIETARIO” C. YLDA OROZCO RAMIREZ, ALBACEA DEFINITIVO DE LA SUCESION DE GABRIEL GONZALEZ MALDONADO, RUBRICA, ING. CARLOS HUGO GUTIERREZ LOZANO, DIR. GRAL. DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, TESTIGO, RUBRICA, LIC. IGNACIO ANGUIANO OCÓN, COORDINADOR JURÍDICO, TESTIGO, RUBRICA.

Una vez analizado el convenio antes presentado los integrantes del H. Cabildo

APROBARON POR UNANIMIDAD de los presentes el contenido del convenio, facultando a quienes participan en el mismo para la firma correspondiente.

Continuando con el orden del día el **Síndico Municipal Alfredo Hernández Ramos**, quien preside la sesión da a conocer a los integrantes del Cabildo el Otorgamiento del consentimiento para liberar Derechos de Vía para permitir la realización de la obra de vialidad denominada **“Ampliación de la Avenida Niños Héroe Camino al Espinal”**, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, por derecho de vía a nombre de **Andrés Avelino Justo Larios** el cual a la letra dice:

OTORGAMIENTO DEL CONSENTIMIENTO PARA LIBERAR DERECHOS DE VIA

El que suscribe Andrés Avelino Justo Larios, en mi carácter de legítimo propietario del predio rustico, con una superficie de 1,695.00 M² Un Mil Seiscientos Noventa y Cinco metros cuadrados, descrito en el polígono anexo, ubicado en el Municipio de Villa de Álvarez, bajo protesta de decir verdad, por medio del presente escrito, que **otorgo la autorización más amplia que conforme a derecho corresponda y para todos los efectos legales conducentes**: para permitir al **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ**, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado y el Centro de la Secretaría De Comunicaciones y Transportes Colima, realice las obras necesarias para la ejecución del proyecto **“AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL”**, en una superficie de 458.23 M², cuatrocientos cincuenta y ocho metros, veintitrés centímetros cuadrados, sobre el inmueble de mi propiedad ubicado sobre la Avenida Niños Héroe tramo avenida Lapsilázuli y El Espinal identificado con la clave catastral 10-01-90-152-368-000.

Lo anterior con la finalidad de posteriormente llevar a cabo la formalización legal con la firma del Convenio de Cesión de una fracción del terreno del inmueble antes señalado para trasladar la posesión material y el dominio a favor del H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ donde se llevará a cabo la construcción de la obra de vialidad denominada **“AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL”**

Asimismo manifiesto mi conformidad con los trabajos y maniobras necesarias para la realización de la obra en el terrenos de mi propiedad, y me comprometo a no gravar la propiedad correspondiente, renunciando expresamente a intentar cualquier acción que afecte la ejecución del proyecto y renuncio a intentar cualquier tipo de acción de traslación de dominio y posesión que perturbe la ejecución de las obras referidas. Reconozco que una vez terminadas las obras de infraestructura señaladas, las mismas formaran parte de las vialidades y servicio del Municipio, por lo que renuncio a intentar cualquier acción que perturbe el libre tránsito.

POR “EL MUNICIPIO”

M. EN C. ENRIQUE ROJAS OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA, C.P. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ, SECRETARIO MUNICIPAL, RUBRICA, PROF. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, SÍNDICO MUNICIPAL, RUBRICA, POR “EL POSESIONARIO” C. ANDRES AVELINO JUSTO LARIOS, RUBRICA, ING. CARLOS HUGO GUTIERREZ LOZANO, DIR. GRAL. DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, TESTIGO, RUBRICA, LIC. IGNACIO ANGUIANO OCÓN, COORDINADOR JURÍDICO, TESTIGO, RUBRICA.

Una vez analizado el convenio antes presentado los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el contenido del convenio, facultando a quienes participan en el mismo para la firma correspondiente.

Continuando con el orden del día el **Síndico Municipal Alfredo Hernández Ramos**, quien preside la sesión da a conocer a los integrantes del Cabildo el Convenio de Cesión a Título Gratuito para permitir la realización de la obra de vialidad denominada **“Ampliación de la Avenida Niños Héroe Camino al Espinal”**, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, por derecho de vía a nombre de **Francisco Velasco Figueroa** el cual a la letra dice:

CONVENIO DE CESION A TITULO GRATUITO para permitir la realización de la Obra de vialidad denominada **“AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL”**, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, que celebran por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ**, representado en este acto por los señores Maestro en Ciencias **ENRIQUE ROJAS OROZCO**, Contador Público **JOSE ALFREDO**

CHAVEZ GONZALEZ y Profesor **ALFREDO HERNANDEZ RAMOS**, en su carácter de PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO, respectivamente, del MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, en lo sucesivo **“EL MUNICIPIO”** y por la otra el **PROFR. FRANCISCO VELASCO FIGUEROA** quien comparece con la anuencia de su esposa **IRENE COBIAN ALVAREZ**, en lo sucesivo **“EL CEDENTE Y PROPIETARIO”**, mismo que formalizan las partes estando de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

Con la finalidad de cumplir con el adecuado crecimiento del Municipio de Villa de Álvarez del Estado de Colima, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Colima en coordinación con el Gobierno del Estado, a partir del presente año 2013 llevan a cabo entre otras acciones la modernización de la vialidad **“AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL”**

En este sentido, según lo refiere el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, vigente desde el 26 de noviembre de 2005, en su apartado de Opciones de Crecimiento, establece que la zona poniente de esta cabecera municipal como la alternativa más viable para los desarrollo habitacionales de alta densidad, entre los cuales se define la prolongación de la Avenida Niños Héroe como un vialidad principal esencial para la estructura vial y territorial. Con esta vialidad se conectará de manera más eficiente a 20 mil personas de manera directa e indirecta beneficiará a otras 10 mil. Siendo una solicitud reiterada de la población que vive al poniente del Municipio, debido a las escasas condiciones de seguridad y movilidad urbana, además de los riesgos para los peatones que transitan la vialidad en su estado actual.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

I.1.- Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

I.2.- Que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I.3.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

I.4.- Que el M. en C. ENRIQUE ROJAS OROZCO y Profr. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, acreditan su personalidad de Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente, mediante Acta de Cabildo No. 85, de fecha 15 de octubre de 2012, bajo la celebración de Sesión Solemne, por la que tomaron protesta legal al cargo, y por su parte el C.P. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ, acredita su personalidad de Secretario del Ayuntamiento, mediante el Acta de Cabildo No. 001 de fecha 16 de Octubre de 2012 de Sesión Ordinaria, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.

I.5.- Que tiene su domicilio fiscal en la Avenida J. Merced Cabrera No. 55 en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

I.6.- Que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado, se pretende la construcción de la obra denominada modernización de la vialidad **“AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL”**, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez.

I.7.- Que la obra referida en el punto anterior es de beneficio para la eficaz comunicación vial en las zonas urbanas de Villa de Álvarez, toda vez que es de interés social para la población el contar con la infraestructura de calidad que permita el traslado de personas y bienes con las medidas de seguridad apropiadas, propiciando con esto mejores condiciones en la calidad de vida, según lo prevé el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez vigente.

I.8.- Que para estar en condiciones de poder continuar la obra denominada modernización de la vialidad **“AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL”**, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, se requiere de una superficie que reúna ciertas características físicas así como de ubicación y para el efecto se le requiere a **“EL CEDENTE**

Y PROPIETARIO” una superficie de 452.74 M2 cuatrocientos cincuenta y dos metros con setenta y cuatro centímetros cuadrados, del Lote Rustico ubicado por la Carretera al Espinal, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 1,695.00 M2, mil seiscientos noventa y cinco metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, en 30.00 mts., treinta metros con la calle sin nombre; AL SUR, en 30.00 mts., treinta metros con la carretera al Espinal; AL ORIENTE, en 56.50 mts., cincuenta y seis metros con cincuenta centímetros con calle sin nombre; y AL PONIENTE, en 56.50 mts., cincuenta y seis metros, con propiedad particular; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Colima, bajo el folio real 104359 y clave catastral 10-01-90-127-495-000. Polígono del que se agrega plano topográfico correspondiente al presente instrumento como anexo No. 1.

I.9.- Que en virtud de lo anterior, con el propósito de llevar a cabo la construcción de la obra mencionada, solicitó y obtuvo del **PROFR. FRANCISCO VELASCO FIGUEROA** la anuencia para proceder a realizar los trámites legales y administrativos que se requieren a fin de realizar la cesión a título gratuito a favor del Municipio de Villa de Álvarez, así como permitir el referido uso y disposición inmediata, de la superficie señalada en la declaratoria anterior con el propósito de llevar a cabo la construcción de la obra de modernización mencionada.

II.- DECLARA “EL CEDENTE Y PROPIETARIO”, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1.- Que es legítimo propietario del Lote Rustico ubicado por la Carretera al Espinal, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 1,695.00 M2, mil seiscientos noventa y cinco metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, en 30.00 mts., treinta metros con la calle sin nombre; AL SUR, en 30.00 mts., treinta metros con la carretera al Espinal; AL ORIENTE, en 56.50 mts., cincuenta y seis metros con cincuenta centímetros con calle sin nombre; y AL PONIENTE, en 56.50 mts., cincuenta y seis metros, con propiedad particular; como lo acredita con la escritura pública 7,890 siete mil ochocientos noventa de fecha 09 nueve de enero de 1996 mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del Lic. Ramón Pérez Díaz titular de la Notaría Pública No. 1 de la ciudad de Colima, Colima, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Colima, bajo el folio real 104359 y clave catastral 10-01-90-127-495-000.

II.2.- Que el inmueble antes descrito se encuentra libre de todo gravamen y limitación de dominio, al corriente en el pago de sus contribuciones prediales, así como de cualquier otro impuesto, plusvalía o cuota que a la fecha le pudiera corresponder; tan solo con las limitaciones propias de la zona donde se encuentra ubicado, con todos sus usos, costumbres y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde.

II.3.- Manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, casado, profesionista, originaria de Villa de Álvarez, Colima donde nació el 11 de diciembre de 1949, con capacidad legal para contratar y obligarse para todos efectos del presente instrumento jurídico, señalando como su domicilio legal el ubicado en la calle Mariano Escobedo # 12, zona centro de Villa de Álvarez, Col., identificándose con la credencial de elector folio 0000003717432 expedida por el Instituto Federal Electoral y RFC VEFF491211.

II.4.- Que es su deseo contribuir con “EL MUNICIPIO” para la realización de la obra denominada modernización de la vialidad “AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL”, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, al ceder a título gratuito a éste y permitir el uso y disposición, sin restricción alguna, de una superficie de 452.74 M2 cuatrocientos cincuenta y dos metros con setenta y cuatro centímetros cuadrados, del Lote Rustico ubicado por la Carretera al Espinal, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que se desprende de una superficie de 1,695.00 M2, mil seiscientos noventa y cinco metros cuadrados.

III.- DE “LAS PARTES”:

III.1.- Que tienen el interés de colaborar y coordinar las acciones necesarias para la realización de la obra denominada modernización de la vialidad “**AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL**”, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, toda vez que es de interés social para la población el contar con infraestructura de calidad que permita el traslado de personas y bienes con las medidas de salud y seguridad apropiadas, proporcionando con esto mejores condiciones en la calidad de vida, según lo prevé el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, vigente.

Dadas las anteriores declaraciones las partes otorgan el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.-“LAS PARTES” convienen expresamente que la celebración del presente convenio es de buena fe y que los fines que en este se persiguen son de utilidad pública de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado de Colima, siendo su objeto establecer entre “**LAS PARTES**” los compromisos y responsabilidades para lograr la ejecución de la Obra denominada modernización de la vialidad “AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL”, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez.

SEGUNDA.- El **PROFR. FRANCISCO VELASCO FIGUEROA**, en este acto **cede a título gratuito en favor del H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ**, representado en este

acto por los señores Maestro en Ciencias ENRIQUE ROJAS OROZCO, Contador Público JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ y Profesor ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, en su carácter de PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO, respectivamente del MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, una superficie de 452.74 M2 cuatrocientos cincuenta y dos metros con setenta y cuatro centímetros cuadrados, del Lote Rustico ubicado por la Carretera al Espinal, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 1,695.00 M2, mil seiscientos noventa y cinco metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Colima, bajo el folio real 104359 y clave catastral 10-01-90-127-495-000. Polígono del que se agrega plano topográfico correspondiente al presente instrumento como anexo No. 1.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** se obligan de la siguiente forma:

I.- “EL MUNICIPIO”:

- a).-A coordinar con la Secretaria de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima, los trabajos relativos a **“LA OBRA**, así como la obtención de todos los permisos y/o autorizaciones que resulten procedentes.
- b).- Destinar la superficie de 452.74 M2 cuatrocientos cincuenta y dos metros con setenta y cuatro centímetros cuadrados, materia de este convenio única y exclusivamente para la realización de **“LA OBRA”**.
- c).- Realizar los trámites que se deban hacer ante las autoridades y dependencias correspondientes para el registro de la afectación del predio y de la inscripción del convenio de cesión ante el Registro Público de la Propiedad en Colima.
- d).- Cuando **“EL CEDENTE Y PROPIETARIO”** decida realizar el cambio del inmueble de rustico a urbanizado mediante un Programa Parcial de Urbanización, **“EL MUNICIPIO”** se compromete expresamente a obtenerlo, debiendo de considerar la superficie cedida en este convenio, como área de cesión para destino, así como obtener a favor de **“EL CEDENTE Y PROPIETARIO”** la autorización de cambio de uso de suelo; del mismo modo se compromete a elaborar el Programa Parcial de Urbanización, ello de conformidad con las normas jurídicas aplicables. De lo anterior se infiere, que corresponde a **“EL CEDENTE Y PROPIETARIO”** cubrir el costo de los derechos, permisos y licencias municipales y/o estatales que se requieran para la urbanización del predio restante. Una vez que se regularice la propiedad del resto de predios de los vecinos que pretenden urbanizar y soliciten el trámite ante **“EL MUNICIPIO”** éste se compromete a autorizarlo a más tardar en un periodo de 6 seis meses y nunca podrá exceder del periodo de esta administración.
- e).- Gestionar ante el Gobierno del Estado y Secretaria de Comunicaciones y Transportes reponer la cerca perimetral e infraestructura física colindante con **“LA OBRA”** (del mismo material con el que este delimitado con la carretera).

II.- “EL CEDENTE Y PROPIETARIO”:

- a).- Ceder a título gratuito, sin restricción alguna, la superficie de 452.74 M2 cuatrocientos cincuenta y dos metros con setenta y cuatro centímetros cuadrados, que se desprende del Lote Rustico de su propiedad y que resulta necesario para permitir la realización de **“LA OBRA”** en su totalidad.
- b).- Entregar la posesión real y material inmediata para el uso y disfrute de la superficie de 452.74 M2 cuatrocientos cincuenta y dos metros con setenta y cuatro centímetros cuadrados, que se destinará a la construcción total de **“LA OBRA”**.
- c).- Permitir inmediatamente los trabajos y maniobras necesarias para la realización de **“LA OBRA”** en el terreno descrito en el anexo 1.

CUARTA.- Con la finalidad de no generar gastos por escrituración, las partes acuerdan que no se formalice en escritura pública ante Notario, la presente cesión a título gratuito a favor del Municipio de Villa de Álvarez, respecto a la superficie de terreno que se utilice para la construcción de **“LA OBRA”**, en el entendido de que la misma pasa a ser del dominio público de conformidad con el artículo 2 fracciones I, VII, IX y X de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para formalizarla se deberá inscribir en el Registro Público de la Propiedad en Colima atendiendo lo que se establece en el artículo 2,894 fracción III del Código Civil vigente en el Estado de Colima y ante la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

QUINTA.- “EL CEDENTE Y PROPIETARIO”, se obliga a responder al saneamiento para el caso de evicción a favor de **“EL MUNICIPIO”**.

SEXTA.- “LAS PARTES” manifiestan que la construcción de **“LA OBRA”**, representa un beneficio público y particular, toda vez que se dotará de infraestructura vial que permitirá la comunicación eficaz en la zona urbana de Villa de Álvarez, dándole así un valor agregado a la superficie restante propiedad de **“EL CEDENTE Y PROPIETARIO”**.

SEPTIMA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente documento es de buena fe y se comprometen a realizar todas y cada una de las acciones para dar cumplimiento al objeto y acciones previstas en él, y convienen que en caso de controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, lo resolverán de común acuerdo, procurando en todo momento la conciliación de sus respectivos intereses voluntariamente y de manera concertada. Asimismo, convienen que en caso de persistir la duda o controversia, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Colima.

Leído que fue por las partes y conformes con su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando al calce y al margen para la debida constancia legal, en cuatro tanto originales, en Villa de Álvarez, Colima a los ____ días del mes de _____ del año 2013.

POR “EL MUNICIPIO”

M. en C. ENRIQUE ROJAS OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA, C.P. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ, SECRETARIO MUNICIPAL, RUBRICA, PROFR. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, SINDICO MUNICIPAL, RUBRICA, POR “EL CEDENTE Y PROPIETARIO” PROFR. FRANCISCO VELASCO FIGUEROA, RUBRICA, C. IRENE COBIAN ALVAREZ, RUBRICA, ING. CARLOS HUGO GUTIERREZ LOZANO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PUBLICA, TESTIGO, RUBRICA, LIC. IGNACIO ANGUIANO OCÓN, COORDINADOR JURIDICO, TESTIGO, RUBRICA.

Una vez analizado el convenio antes presentado los integrantes del H. Cabildo

APROBARON POR UNANIMIDAD de los presentes el contenido del convenio, facultando a quienes participan en el mismo para la firma correspondiente.

Continuando con el orden del día el **Síndico Municipal Alfredo Hernández Ramos**, quien preside la sesión da a conocer a los integrantes del Cabildo el Convenio de Cesión a Título Gratuito para permitir la realización de la obra de vialidad denominada **“Ampliación de la Avenida Niños Héroes Camino al Espinal”**, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, por derecho de vía a nombre de **Jerónimo Polanco Montero** el cual a la letra dice:

CONVENIO DE CESION A TITULO GRATUITO para permitir la realización de la Obra de vialidad denominada **“AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL”**, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, que celebran por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ**, representado en este acto por los señores Maestro en Ciencias **ENRIQUE ROJAS OROZCO**, Contador Público **JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ** y Profesor **ALFREDO HERNANDEZ RAMOS**, en su carácter de PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO, respectivamente, del MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, en lo sucesivo **“EL MUNICIPIO”** y por la otra el **PROFR. JERONIMO POLANCO MONTERO** quien comparece con la anuencia de su esposa **C. ANGELA MERICIA MICHEL CASTAÑEDA**, en lo sucesivo **“EL CEDENTE Y PROPIETARIO”**, mismo que formalizan las partes estando de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

Con la finalidad de cumplir con el adecuado crecimiento del Municipio de Villa de Álvarez del Estado de Colima, la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Colima en coordinación con el Gobierno del Estado, a partir del presente año 2013 llevan a cabo entre otras acciones la modernización de la vialidad **“AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL”** En este sentido, según lo refiere el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, vigente desde el 26 de noviembre de 2005, en su apartado de Opciones de Crecimiento, establece que la zona poniente de esta cabecera municipal como la alternativa más viable para los desarrollo habitacionales de alta densidad, entre los cuales se define la prolongación de la Avenida Niños Héroes como un vialidad principal esencial para la estructura vial y territorial. Con esta vialidad se conectará de manera más eficiente a 20 mil personas de manera directa e indirecta beneficiará a otras 10 mil. Siendo una solicitud reiterada de la población que vive al poniente del Municipio, debido a las escasas condiciones de seguridad y movilidad urbana, además de los riesgos para los peatones que transitan la vialidad en su estado actual.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

I.1.- Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

I.2.- Que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I.3.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

I.4.- Que el M. en C. ENRIQUE ROJAS OROZCO y Profr. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, acreditan su personalidad de Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente, mediante Acta de Cabildo No. 85, de fecha 15 de octubre de 2012, bajo la celebración de Sesión Solemne, por la que tomaron protesta legal al cargo, y por su parte el C.P. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ, acredita su personalidad de Secretario del Ayuntamiento, mediante el Acta de Cabildo No. 001 de fecha 16 de octubre de 2012 de Sesión Ordinaria, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.

I.5.- Que tiene su domicilio fiscal en la Avenida J. Merced Cabrera No. 55 en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

I.6.- Que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado, se pretende la construcción de la obra denominada modernización de la vialidad "AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL", ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez.

I.7.- Que la obra referida en el punto anterior es de beneficio para la eficaz comunicación vial en las zonas urbanas de Villa de Álvarez, toda vez que es de interés social para la población el contar con la infraestructura de calidad que permita el traslado de personas y bienes con las medidas de seguridad apropiadas, propiciando con esto mejores condiciones en la calidad de vida, según lo prevé el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez vigente.

I.8.- Que para estar en condiciones de poder continuar la obra denominada modernización de la vialidad "AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL", ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, se requiere de una superficie que reúna ciertas características físicas así como de ubicación y para el efecto se le requiere a "EL CEDENTE Y PROPIETARIO" una superficie de 444.43 M2 cuatrocientos cuarenta y cuatro metros con cuarenta y tres centímetros cuadrados, del Lote Rustico ubicado por la Carretera al Espinal, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 1,680.00 M2, mil seiscientos ochenta metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, en 30.00 mts., treinta metros con la calle sin nombre; AL SUR, en 30.00 mts., treinta metros con la carretera al Espinal; AL ORIENTE, en 56.00 mts., cincuenta y seis metros con el Profesor Francisco Velasco; y AL PONIENTE, en 56.00 mts., cincuenta y seis metros, con calle sin nombre; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Colima, bajo el folio real 106451 y clave catastral 10-01-90-127-496-000. Polígono del que se agrega plano topográfico correspondiente al presente instrumento como anexo No. 1.

I.9.- Que en virtud de lo anterior, con el propósito de llevar a cabo la construcción de la obra mencionada, solicitó y obtuvo del **PROFR. JERONIMO POLANCO MONTERO** la anuencia para proceder a realizar los trámites legales y administrativos que se requieren a fin de realizar la cesión a título gratuito a favor del Municipio de Villa de Álvarez, así como permitir el referido uso y disposición inmediata, de la superficie señalada en la declaratoria anterior con el propósito de llevar a cabo la construcción de la obra de modernización mencionada.

II.- DECLARA "EL CEDENTE Y PROPIETARIO", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1.- Que es legítimo propietario del Lote Rustico ubicado por la Carretera al Espinal, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 1,680.00 M2, mil seiscientos ochenta metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, en 30.00 mts., treinta metros con la calle sin nombre; AL SUR, en 30.00 mts., treinta metros con la carretera al Espinal; AL ORIENTE, en 56.00 mts., cincuenta y seis metros con el Profesor Francisco Velasco; y AL PONIENTE, en 56.00 mts., cincuenta y seis metros, con calle sin nombre; como lo acredita con la escritura pública 7,904 siete mil novecientos cuatro de fecha 17 diecisiete de enero de 1996 mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del Lic. Ramón Pérez Díaz titular de la Notaría Pública No. 1 de la ciudad de Colima, Colima,

inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Colima, bajo el folio real 106451 y clave catastral 10-01-90-127-496-000.

II.2.- Que el inmueble antes descrito se encuentra libre de todo gravamen y limitación de dominio, al corriente en el pago de sus contribuciones prediales, así como de cualquier otro impuesto, plusvalía o cuota que a la fecha le pudiera corresponder; tan solo con las limitaciones propias de la zona donde se encuentra ubicado, con todos sus usos, costumbres y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde.

II.3.- Manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, casado, profesionista, originaria de Comala, Colima donde nació el 20 de febrero de 1951, con capacidad legal para contratar y obligarse para todos efectos del presente instrumento jurídico, señalando como su domicilio legal el ubicado en la calle Mariano Escobedo # 18, zona centro de Villa de Álvarez, Col., identificándose con la credencial de elector folio 0000003716323 expedida por el Instituto Federal Electoral y RFC POMJ510220.

II.4.- Que es su deseo contribuir con "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra denominada modernización de la vialidad "AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL", ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, al ceder a título gratuito a éste y permitir el uso y disposición, sin restricción alguna, de una superficie de 444.43 M2 cuatrocientos cuarenta y cuatro metros con cuarenta y tres centímetros cuadrados, del Lote Rustico ubicado por la Carretera al Espinal, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 1,680.00 M2, mil seiscientos ochenta metros cuadrados.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1.- Que tienen el interés de colaborar y coordinar las acciones necesarias para la realización de la obra denominada modernización de la vialidad "**AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL**", ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, toda vez que es de interés social para la población el contar con infraestructura de calidad que permita el traslado de personas y bienes con las medidas de salud y seguridad apropiadas, proporcionando con esto mejores condiciones en la calidad de vida, según lo prevé el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, vigente.

Dadas las anteriores declaraciones las partes otorgan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA.-"LAS PARTES" convienen expresamente que la celebración del presente convenio es de buena fe y que los fines que en este se persiguen son de utilidad pública de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado de Colima, siendo su objeto establecer entre "**LAS PARTES**" los compromisos y responsabilidades para lograr la ejecución de la Obra denominada modernización de la vialidad "AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL", ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez.

SEGUNDA.- El **PROFR. JERONIMO POLANCO MONTERO**, en este acto **cede a título gratuito en favor del H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ**, representado en este acto por los señores Maestro en Ciencias ENRIQUE ROJAS OROZCO, Contador Público JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ y Profesor ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, en su carácter de PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO, respectivamente del MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, una superficie de 444.43 M2 cuatrocientos cuarenta y cuatro metros con cuarenta y tres centímetros cuadrados, del Lote Rustico ubicado por la Carretera al Espinal, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 1,680.00 M2, mil seiscientos ochenta metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Colima, bajo el folio real 10645 y clave catastral 10-01-90-127-496-000. Polígono del que se agrega plano topográfico correspondiente al presente instrumento como anexo No. 1.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "**LAS PARTES**" se obligan de la siguiente forma:

I.- "EL MUNICIPIO":

a).-A coordinar con la Secretaria de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima, los trabajos relativos a "LA OBRA, así como la obtención de todos los permisos y/o autorizaciones que resulten procedentes.

b).- Destinar la superficie de 444.43 M2 cuatrocientos cuarenta y cuatro metros con cuarenta y tres centímetros cuadrados, materia de este convenio única y exclusivamente para la realización de "**LA OBRA**".

c).- Realizar los trámites que se deban hacer ante las autoridades y dependencias correspondientes para el registro de la afectación del predio y de la inscripción del convenio de cesión ante el Registro Público de la Propiedad en Colima.

d).- Cuando "**EL CEDENTE Y PROPIETARIO**" decida realizar el cambio del inmueble de rustico a urbanizado mediante un Programa Parcial de Urbanización, "**EL MUNICIPIO**" se compromete expresamente a obtenerlo, debiendo de considerar la superficie cedida en este convenio, como área de cesión para destino, así como obtener a favor de "**EL CEDENTE Y PROPIETARIO**" la autorización de cambio de uso de suelo; del mismo modo se

compromete a elaborar el Programa Parcial de Urbanización, ello de conformidad con las normas jurídicas aplicables. De lo anterior se infiere, que corresponde a **“EL CEDENTE Y PROPIETARIO”** cubrir el costo de los derechos, permisos y licencias municipales y/o estatales que se requieran para la urbanización del predio restante. Una vez que se regularicen la propiedad del resto de predios de los vecinos que pretenden urbanizar y soliciten el trámite ante **“EL MUNICIPIO”** éste se compromete a autorizarlo a más tardar en un periodo de 6 seis meses y nunca podrá exceder del periodo de esta administración.

e).- Gestionar ante el Gobierno del Estado y Secretaria de Comunicaciones y Transportes reponer la cerca perimetral e infraestructura física colindante con **“LA OBRA”** (del mismo material con el que este delimitado con la carretera).

II.- “EL CEDENTE Y PROPIETARIO”:

a).- Ceder a título gratuito, sin restricción alguna, la superficie de 444.43 M2 cuatrocientos cuarenta y cuatro metros con cuarenta y tres centímetros cuadrados, que se desprende del Lote Rustico de su propiedad y que resulta necesario para permitir la realización de **“LA OBRA”** en su totalidad.

b).- Entregar la posesión real y material inmediata para el uso y disfrute de la superficie de 444.43 M2 cuatrocientos cuarenta y cuatro metros con cuarenta y tres centímetros cuadrados, que se destinará a la construcción total de **“LA OBRA”**.

c).- Permitir inmediatamente los trabajos y maniobras necesarias para la realización de **“LA OBRA”** en el terreno descrito en el anexo 1.

CUARTA.- Con la finalidad de no generar gastos por escrituración, las partes acuerdan que no se formalice en escritura pública ante Notario, la presente cesión a título gratuito a favor del Municipio de Villa de Álvarez, respecto a la superficie de terreno que se utilice para la construcción de **“LA OBRA”**, en el entendido de que la misma pasa a ser del dominio público de conformidad con el artículo 2 fracciones I, VII, IX y X de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para formalizarla se deberá inscribir en el Registro Público de la Propiedad en Colima atendiendo lo que se establece en el artículo 2,894 fracción III del Código Civil vigente en el Estado de Colima y ante la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

QUINTA.- “EL CEDENTE Y PROPIETARIO”, se obliga a responder al saneamiento para el caso de evicción a favor de **“EL MUNICIPIO”**.

SEXTA.- “LAS PARTES” manifiestan que la construcción de **“LA OBRA”**, representa un beneficio público y particular, toda vez que se dotará de infraestructura vial que permitirá la comunicación eficaz en la zona urbana de Villa de Álvarez, dándole así un valor agregado a la superficie restante propiedad de **“EL CEDENTE Y PROPIETARIO”**.

SEPTIMA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente documento es de buena fe y se comprometen a realizar todas y cada una de las acciones para dar cumplimiento al objeto y acciones previstas en él, y convienen que en caso de controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, lo resolverán de común acuerdo, procurando en todo momento la conciliación de sus respectivos intereses voluntariamente y de manera concertada. Asimismo, convienen que en caso de persistir la duda o controversia, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Colima.

Leído que fue por las partes y conformes con su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando al calce y al margen para la debida constancia legal, en cuatro tanto originales, en Villa de Álvarez, Colima a los ____ días del mes de _____ del año 2013.

POR “EL MUNICIPIO”

M. en C. ENRIQUE ROJAS OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA, C.P. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ, SECRETARIO MUNICIPAL, RUBRICA, PROF. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, SINDICO MUNICIPAL, RUBRICA, POR “EL CEDENTE Y PROPIETARIO” PROF. JERONIMO POLANCO MONTERO, RUBRICA, C. ANGELA MERICIA MICHEL CASTAÑEDA, RUBRICA, ING. CARLOS HUGO GUTIERREZ LOZANO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PUBLICA, TESTIGO, RUBRICA, LIC. IGNACIO ANGUIANO OCÓN, COORDINADOR JURIDICO, TESTIGO, RUBRICA.

Una vez analizado el convenio antes presentado los integrantes del H. Cabildo

APROBARON POR UNANIMIDAD de los presentes el contenido del convenio, facultando a quienes participan en el mismo para la firma correspondiente.

Continuando con el orden del día el **Síndico Municipal Alfredo Hernández Ramos**, quien preside la sesión da a conocer a los integrantes del Cabildo el Convenio de

Cesión a Título Gratuito para permitir la realización de la obra de vialidad denominada “**Ampliación de la Avenida Niños Héroe Camino al Espinal**”, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, por derecho de vía a nombre de **Ignacio Castillo Flores** el cual a la letra dice:

CONVENIO DE CESION A TITULO GRATUITO para permitir la realización de la Obra de vialidad denominada “**AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL**”, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, que celebran por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ**, representado en este acto por los señores Maestro en Ciencias **ENRIQUE ROJAS OROZCO**, Contador Público **JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ** y Profesor **ALFREDO HERNANDEZ RAMOS**, en su carácter de PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO, respectivamente, del MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, en lo sucesivo “**EL MUNICIPIO**” y por la otra el **LIC. IGNACIO CASTILLO FLORES** quien comparece con la anuencia de su esposa **C. HORTENCIA DE LOURDES CONTRERAS GARCIA**, en lo sucesivo “**EL CEDENTE Y PROPIETARIO**”, mismo que formalizan las partes estando de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

Con la finalidad de cumplir con el adecuado crecimiento del Municipio de Villa de Álvarez del Estado de Colima, la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Colima en coordinación con el Gobierno del Estado, a partir del presente año 2013 llevan a cabo entre otras acciones la modernización de la vialidad “**AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL**”

En este sentido, según lo refiere el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, vigente desde el 26 de noviembre de 2005, en su apartado de Opciones de Crecimiento, establece que la zona poniente de esta cabecera municipal como la alternativa más viable para los desarrollo habitacionales de alta densidad, entre los cuales se define la prolongación de la Avenida Niños Héroe como un vialidad principal esencial para la estructura vial y territorial. Con esta vialidad se conectará de manera más eficiente a 20 mil personas de manera directa e indirecta beneficiará a otras 10 mil. Siendo una solicitud reiterada de la población que vive al poniente del Municipio, debido a las escasas condiciones de seguridad y movilidad urbana, además de los riesgos para los peatones que transitan la vialidad en su estado actual.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

I.1.- Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

I.2.- Que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I.3.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

I.4.- Que el M. en C. **ENRIQUE ROJAS OROZCO** y Profr. **ALFREDO HERNANDEZ RAMOS**, acreditan su personalidad de Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente, mediante Acta de Cabildo No. 85, de fecha 15 de octubre de 2012, bajo la celebración de Sesión Solemne, por la que tomaron protesta legal al cargo, y por su parte el C.P. **JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ**, acredita su personalidad de Secretario del Ayuntamiento, mediante el Acta de Cabildo No. 001 de fecha 16 de Octubre de 2012 de Sesión Ordinaria, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.

I.5.- Que tiene su domicilio fiscal en la Avenida J. Merced Cabrera No. 55 en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

I.6.- Que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado, se pretende la construcción de la obra denominada modernización de la vialidad “**AMPLIACION DE LA**

AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL”, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez.

I.7.- Que la obra referida en el punto anterior es de beneficio para la eficaz comunicación vial en las zonas urbanas de Villa de Álvarez, toda vez que es de interés social para la población el contar con la infraestructura de calidad que permita el traslado de personas y bienes con las medidas de seguridad apropiadas, propiciando con esto mejores condiciones en la calidad de vida, según lo prevé el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez vigente.

I.8.- Que para estar en condiciones de poder continuar la obra denominada modernización de la vialidad “AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL”, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, se requiere de una superficie que reúna ciertas características físicas así como de ubicación y para el efecto se le requiere a “EL CEDENTE Y PROPIETARIO” una superficie de 415.15 M2 cuatrocientos quince metros con quince centímetros cuadrados, del Lote Rustico ubicado por la Carretera al Espinal, en el Municipio

de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 1,695.00 M2, mil seiscientos ochenta metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, en 30.00 mts., treinta metros con propiedad que se reserva la vendedora; AL SUR, en 30.00 mts., treinta metros con la carretera al Espinal; AL ORIENTE, en 56.50 mts., cincuenta y seis metros con cincuenta centímetros con propiedad que se reserva la parte vendedora; y AL PONIENTE, en 56.50 mts., cincuenta y seis metros con cincuenta centímetros con propiedad que se reserva la vendedora; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Colima, bajo el folio real 87731-1 y clave catastral 10-01-90-111-255-000. Polígono del que se agrega plano topográfico correspondiente al presente instrumento como anexo No. 1.

I.9.- Que en virtud de lo anterior, con el propósito de llevar a cabo la construcción de la obra mencionada, solicitó y obtuvo del **LIC. IGNACIO CASTILLO FLORES** la anuencia para proceder a realizar los trámites legales y administrativos que se requieren a fin de realizar la cesión a título gratuito a favor del Municipio de Villa de Álvarez, así como permitir el referido uso y disposición inmediata, de la superficie señalada en la declaratoria anterior con el propósito de llevar a cabo la construcción de la obra de modernización mencionada.

II.- DECLARA “EL CEDENTE Y PROPIETARIO”, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1.- Que es legítimo propietario del Lote Rustico ubicado por la Carretera al Espinal, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 1,695.00 M2, mil seiscientos ochenta metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, en 30.00 mts., treinta metros con propiedad que se reserva la vendedora; AL SUR, en 30.00 mts., treinta metros con la carretera al Espinal; AL ORIENTE, en 56.50 mts., cincuenta y seis metros con cincuenta centímetros con propiedad que se reserva la parte vendedora; y AL PONIENTE, en 56.50 mts., cincuenta y seis metros con cincuenta centímetros con propiedad que se reserva la vendedora; como lo acredita con la escritura pública 6,921 seis mil novecientos veintiuno de fecha 13 trece de mayo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Lic. Ramón Pérez Díaz titular de la Notaría Pública No. 1 de la ciudad de Colima, Colima, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Colima, bajo el folio real 87731-1 y clave catastral 10-01-90-111-255-000.

II.2.- Que el inmueble antes descrito se encuentra libre de todo gravamen y limitación de dominio, al corriente en el pago de sus contribuciones prediales, así como de cualquier otro impuesto, plusvalía o cuota que a la fecha le pudiera corresponder; tan solo con las limitaciones propias de la zona donde se encuentra ubicado, con todos sus usos, costumbres y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde.

II.3.- Manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, casado, profesionista, originaria de Colima, Colima donde nació el 24 de diciembre de 1952, con capacidad legal para contratar y obligarse para todos efectos del presente instrumento jurídico, señalando como su domicilio legal el ubicado en la avenida De los Maestros # 260, de la ciudad de Colima, Col., identificándose con la credencial de elector folio 0000003606658 expedida por el Instituto Federal Electoral y RFC CAFI521224.

II.4.- Que es su deseo contribuir con “EL MUNICIPIO” para la realización de la obra denominada modernización de la vialidad “AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL”, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, al ceder a título gratuito a éste y permitir el uso y disposición, sin restricción alguna, de una superficie de 415.15 M2 cuatrocientos quince metros con quince centímetros cuadrados, del Lote Rustico ubicado por la Carretera al Espinal, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 1,695.00 M2, mil seiscientos ochenta metros cuadrados.

III.- DE “LAS PARTES”:

III.1.- Que tienen el interés de colaborar y coordinar las acciones necesarias para la realización de la obra denominada modernización de la vialidad “**AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL**”, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, toda vez que es de interés social para la población el contar con infraestructura de calidad que permita el traslado de personas y bienes con las medidas de salud y seguridad apropiadas, proporcionando con esto mejores condiciones en la calidad de vida, según lo prevé el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, vigente.

Dadas las anteriores declaraciones las partes otorgan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA.-“LAS PARTES” convienen expresamente que la celebración del presente convenio es de buena fe y que los fines que en este se persiguen son de utilidad pública de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado de Colima, siendo su objeto establecer entre **“LAS PARTES”** los compromisos y responsabilidades para lograr la ejecución de la Obra denominada modernización de la vialidad **“AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL”**, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez.

SEGUNDA.- El LIC. IGNACIO CASTILLO FLORES, en este acto **cede a título gratuito en favor del H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ**, representado en este acto por los señores Maestro en Ciencias ENRIQUE ROJAS OROZCO, Contador Público JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ y Profesor ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, en su carácter de PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO, respectivamente del MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, una superficie de 415.15 M2 cuatrocientos quince metros con quince centímetros cuadrados, del Lote Rustico ubicado por la Carretera al Espinal, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 1,695.00 M2, mil seiscientos ochenta metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Colima, bajo el folio real 87731-1 y clave catastral 10-01-90-111-255-000. Polígono del que se agrega plano topográfico correspondiente al presente instrumento como anexo No. 1.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** se obligan de la siguiente forma:

I.- “EL MUNICIPIO”:

- a).-A coordinar con la Secretaria de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima, los trabajos relativos a **“LA OBRA**, así como la obtención de todos los permisos y/o autorizaciones que resulten procedentes.
- b).- Destinar la superficie de 415.15 M2 cuatrocientos quince metros con quince centímetros cuadrados, materia de este convenio única y exclusivamente para la realización de **“LA OBRA”**.
- c).- Realizar los trámites que se deban hacer ante las autoridades y dependencias correspondientes para el registro de la afectación del predio y de la inscripción del convenio de cesión ante el Registro Público de la Propiedad en Colima.
- d).- Cuando **“EL CEDENTE Y PROPIETARIO”** decida realizar el cambio del inmueble de rustico a urbanizado mediante un Programa Parcial de Urbanización, **“EL MUNICIPIO”** se compromete expresamente a obtenerlo, debiendo de considerar la superficie cedida en este convenio, como área de cesión para destino, así como obtener a favor de **“EL CEDENTE Y PROPIETARIO”** la autorización de cambio de uso de suelo; del mismo modo se compromete a elaborar el Programa Parcial de Urbanización, ello de conformidad con las normas jurídicas aplicables. De lo anterior se infiere, que corresponde a **“EL CEDENTE Y PROPIETARIO”** cubrir el costo de los derechos, permisos y licencias municipales y/o estatales que se requieran para la urbanización del predio restante. Una vez que se regularicen la propiedad del resto de predios de los vecinos que pretenden urbanizar y soliciten el trámite ante **“EL MUNICIPIO”** éste se compromete a autorizarlo a más tardar en un periodo de 6 seis meses y nunca podrá exceder del periodo de esta administración.
- e).- Gestionar ante el Gobierno del Estado y Secretaria de Comunicaciones y Transportes reponer la cerca perimetral e infraestructura física colindante con **“LA OBRA”** (del mismo material con el que este delimitado con la carretera).

II.- “EL CEDENTE Y PROPIETARIO”:

- a).- Ceder a título gratuito, sin restricción alguna, la superficie de 415.15 M2 cuatrocientos quince metros con quince centímetros cuadrados, que se desprende del Lote Rustico de su propiedad y que resulta necesario para permitir la realización de **“LA OBRA”** en su totalidad.
- b).- Entregar la posesión real y material inmediata para el uso y disfrute de la superficie de 415.15 M2 cuatrocientos quince metros con quince centímetros cuadrados, que se destinará a la construcción total de **“LA OBRA”**.
- c).- Permitir inmediatamente los trabajos y maniobras necesarias para la realización de **“LA OBRA”** en el terreno descrito en el anexo 1.

CUARTA.- Con la finalidad de no generar gastos por escrituración, las partes acuerdan que no se formalice en escritura pública ante Notario, la presente cesión a título gratuito a favor del Municipio de Villa de Álvarez, respecto a la superficie de terreno que se utilice para la construcción de **“LA OBRA”**, en el entendido de que la misma pasa a ser del dominio público de conformidad con el artículo 2 fracciones I, VII, IX y X de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para formalizarla se deberá inscribir en el Registro Público de la Propiedad en Colima atendiendo lo que se establece en el artículo 2,894 fracción III del Código Civil vigente en el Estado de Colima y ante la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

QUINTA.- “EL CEDENTE Y PROPIETARIO”, se obliga a responder al saneamiento para el caso de evicción a favor de **“EL MUNICIPIO”**.

SEXTA.- “LAS PARTES” manifiestan que la construcción de **“LA OBRA”**, representa un beneficio público y particular, toda vez que se dotará de infraestructura vial que permitirá la comunicación eficaz en la zona urbana de Villa de Álvarez, dándole así un valor agregado a la superficie restante propiedad de **“EL CEDENTE Y PROPIETARIO”**.

SEPTIMA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente documento es de buena fe y se comprometen a realizar todas y cada una de las acciones para dar cumplimiento al objeto y acciones previstas en él, y convienen que en caso de controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, lo resolverán de común acuerdo, procurando en todo momento la conciliación de sus respectivos intereses voluntariamente y de manera concertada. Asimismo, convienen que en caso de persistir la duda o controversia, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Colima.

Leído que fue por las partes y conformes con su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando al calce y al margen para la debida constancia legal, en cuatro tanto originales, en Villa de Álvarez, Colima a los ____ días del mes de _____ del año 2013.

POR “EL MUNICIPIO”

M. en C. ENRIQUE ROJAS OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA, C.P. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ, SECRETARIO MUNICIPAL, RUBRICA, PROFR. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, SINDICO MUNICIPAL, RUBRICA, POR “EL CEDENTE Y PROPIETARIO” LIC. IGNACIO CASTILLO FLORES, RUBRICA, C. HORTENCIA DE LOURDES CONTRERAS GARCIA, RUBRICA, ING. CARLOS HUGO GUTIERREZ LOZANO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PUBLICA, TESTIGO, RUBRICA, LIC. IGNACIO ANGUIANO OCÓN, COORDINADOR JURIDICO, TESTIGO, RUBRICA.

Una vez analizado el convenio antes presentado los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el contenido del convenio, facultando a quienes participan en el mismo para la firma correspondiente.

Continuando con el orden del día el **Sindico Municipal Alfredo Hernández Ramos**, quien preside la sesión da a conocer a los integrantes del Cabildo del convenio de cesión a título gratuito para permitir la realización de la obra de vialidad denominada **“Ampliación de la Avenida Niños Héroe Camino al Espinal”**, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, por derecho de vía a nombre del **LIC. MARIO PEREZ**, dicho convenio a la letra dice:

CONVENIO DE CESION A TITULO GRATUITO para permitir la realización de la Obra de vialidad denominada **“AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL”**, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, que celebran por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ**, representado en este acto por los señores Maestro en Ciencias **ENRIQUE ROJAS OROZCO**, Contador Público **JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ** y Profesor **ALFREDO HERNANDEZ RAMOS**, en su carácter de **PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO**, respectivamente, del **MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ**, en lo sucesivo **“EL MUNICIPIO”** y por la otra el **LIC. MARIO PEREZ**, en lo sucesivo **“EL CEDENTE Y PROPIETARIO”**, mismo que formalizan las partes estando de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

Con la finalidad de cumplir con el adecuado crecimiento del Municipio de Villa de Álvarez del Estado de Colima, la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Colima en coordinación con el Gobierno del Estado, a partir del presente año 2013 llevan a cabo entre otras acciones la modernización de la vialidad **“AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL”** En este sentido, según lo refiere el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, vigente desde el 26 de noviembre de 2005, en su apartado de Opciones de Crecimiento, establece que la zona poniente de esta cabecera municipal como la alternativa más viable para los desarrollos habitacionales de alta densidad, entre los cuales se define la prolongación de la Avenida Niños Héroe como un vialidad principal esencial para la estructura vial y territorial. Con esta vialidad se conectará de manera más eficiente a 20 mil personas de manera directa e indirecta beneficiará a otras 10 mil. Siendo una solicitud reiterada de la población que vive al poniente del Municipio, debido a las escasas

condiciones de seguridad y movilidad urbana, además de los riesgos para los peatones que transitan la vialidad en su estado actual.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

I.1.- Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

I.2.- Que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I.3.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

I.4.- Que el M. en C. ENRIQUE ROJAS OROZCO y PROF. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, acreditan su personalidad de Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente, mediante Acta de Cabildo No. 85, de fecha 15 de octubre de 2012, bajo la celebración de Sesión Solemne, por la que tomaron protesta legal al cargo, y por su parte el C.P. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ, acredita su personalidad de Secretario del Ayuntamiento, mediante el Acta de Cabildo No. 001 de fecha 16 de Octubre de 2012 de Sesión Ordinaria, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.

I.5.- Que tiene su domicilio fiscal en la Avenida J. Merced Cabrera No. 55 en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

I.6.- Que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado, se pretende la construcción de la obra denominada modernización de la vialidad “AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL”, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez.

I.7.- Que la obra referida en el punto anterior es de beneficio para la eficaz comunicación vial en las zonas urbanas de Villa de Álvarez, toda vez que es de interés social para la población el contar con la infraestructura de calidad que permita el traslado de personas y bienes con las medidas de seguridad apropiadas, propiciando con esto mejores condiciones en la calidad de vida, según lo prevé el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez vigente.

I.8.- Que para estar en condiciones de poder continuar la obra denominada modernización de la vialidad “AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL”, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, se requiere de una superficie que reúna ciertas características físicas así como de ubicación y para el efecto se le requiere a “EL CEDENTE Y PROPIETARIO” una superficie de 434.48 M2 cuatrocientos treinta y cuatro metros con cuarenta y ocho centímetros cuadrados, del Lote Rustico ubicado por la Carretera al Espinal, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 1,680.00 M2, mil seiscientos ochenta metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, en 30.00 mts., treinta metros con la calle sin nombre; AL SUR, en 30.00 mts., treinta metros con la carretera al Espinal; AL ORIENTE, en 56.00 mts., cincuenta y seis metros con el Licenciado Ignacio Castillo Contreras; y AL PONIENTE, en 56.00 mts., cincuenta y seis metros, con calle sin nombre; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Colima, bajo el folio real 100676 y clave catastral 10-01-90-126-216-000. Polígono del que se agrega plano topográfico correspondiente al presente instrumento como anexo No. 1.

I.9.- Que en virtud de lo anterior, con el propósito de llevar a cabo la construcción de la obra mencionada, solicitó y obtuvo del **LIC. MARIO PEREZ** la anuencia para proceder a realizar los trámites legales y administrativos que se requieren a fin de realizar la cesión a título gratuito a favor del Municipio de Villa de Álvarez, así como permitir el referido uso y disposición inmediata, de la superficie señalada en la declaratoria anterior con el propósito de llevar a cabo la construcción de la obra de modernización mencionada.

II.- DECLARA “EL CEDENTE Y PROPIETARIO”, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1.- Que es legítimo propietario del Lote Rustico ubicado por la Carretera al Espinal, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 1,680.00 M2, mil seiscientos ochenta metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, en 30.00 mts., treinta metros con la

calle sin nombre; AL SUR, en 30.00 mts., treinta metros con la carretera al Espinal; AL ORIENTE, en 56.00 mts., cincuenta y seis metros con el Licenciado Ignacio Castillo Contreras; y AL PONIENTE, en 56.00 mts., cincuenta y seis metros, con calle sin nombre; como lo acredita con la escritura pública 7,690 siete mil seiscientos noventa de fecha 16 dieciséis de agosto de 1995 mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Lic. Ramón Pérez Díaz titular de la Notaría Pública No. 1 de la ciudad de Colima, Colima, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Colima, bajo el folio real 100676- y clave catastral 10-01-90-126-216-000.

II.2.- Que el inmueble antes descrito se encuentra libre de todo gravamen y limitación de dominio, al corriente en el pago de sus contribuciones prediales, así como de cualquier otro impuesto, plusvalía o cuota que a la fecha le pudiera corresponder; tan solo con las limitaciones propias de la zona donde se encuentra ubicado, con todos sus usos, costumbres y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde.

II.3.- Manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, casado, profesionista, originario de Colima, Colima donde nació el 21 de noviembre de 1954, con capacidad legal para contratar y obligarse para todos los efectos del presente instrumento jurídico, señalando como su domicilio legal el ubicado en la calle Rafaela Suarez # 269, zona centro de Villa de Álvarez, Col., identificándose con la credencial de elector folio 0000003731508 expedida por el Instituto Federal Electoral y RFC PEXM541121.

II.4.- Que es su deseo contribuir con "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra denominada modernización de la vialidad "AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL", ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, al ceder a título gratuito a éste y permitir el uso y disposición, sin restricción alguna, de una superficie de 434.48 M2 cuatrocientos treinta y cuatro metros con cuarenta y ocho centímetros cuadrados, del Lote Rustico ubicado por la Carretera al Espinal, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 1,680.00 M2, mil seiscientos ochenta metros cuadrados.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1.- Que tienen el interés de colaborar y coordinar las acciones necesarias para la realización de la obra denominada modernización de la vialidad "AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL", ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, toda vez que es de interés social para la población el contar con infraestructura de calidad que permita el traslado de personas y bienes con las medidas de salud y seguridad apropiadas, proporcionando con esto mejores condiciones en la calidad de vida, según lo prevé el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, vigente.

Dadas las anteriores declaraciones las partes otorgan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CL A U S U L A S

PRIMERA.-"LAS PARTES" convienen expresamente que la celebración del presente convenio es de buena fe y que los fines que en este se persiguen son de utilidad pública de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado de Colima, siendo su objeto establecer entre "LAS PARTES" los compromisos y responsabilidades para lograr la ejecución de la Obra denominada modernización de la vialidad "AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL", ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez.

SEGUNDA.- El LIC. MARIO PEREZ, en este acto cede a título gratuito en favor del H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, representado en este acto por los señores Maestro en Ciencias ENRIQUE ROJAS OROZCO, Contador Público JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ y Profesor ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, en su carácter de PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO, respectivamente del MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, una superficie de 434.48 M2 cuatrocientos treinta y cuatro metros con cuarenta y ocho centímetros cuadrados, del Lote Rustico ubicado por la Carretera al Espinal, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 1,680.00 M2, mil seiscientos ochenta metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Colima, bajo el folio real 100676- y clave catastral 10-01-90-126-216-000. Polígono del que se agrega plano topográfico correspondiente al presente instrumento como anexo No. 1.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan de la siguiente forma:

I.- "EL MUNICIPIO":

a).-A coordinar con la Secretaria de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima, los trabajos relativos a "LA OBRA, así como la obtención de todos los permisos y/o autorizaciones que resulten procedentes.

b).- Destinar la superficie de 434.48 M2 cuatrocientos treinta y cuatro metros con cuarenta y ocho centímetros cuadrados, materia de este convenio única y exclusivamente para la realización de "LA OBRA".

c).- Realizar los trámites que se deban hacer ante las autoridades y dependencias correspondientes para el registro de la afectación del predio y de la inscripción del convenio de cesión ante el Registro Público de la Propiedad en Colima.

d).- Cuando **“EL CEDENTE Y PROPIETARIO”** decida realizar el cambio del inmueble de rustico a urbanizado mediante un Programa Parcial de Urbanización, **“EL MUNICIPIO”** se compromete expresamente a obtenerlo, debiendo de considerar la superficie cedida en este convenio, como área de cesión para destino, así como obtener a favor de **“EL CEDENTE Y PROPIETARIO”** la autorización de cambio de uso de suelo; del mismo modo se compromete a elaborar el Programa Parcial de Urbanización, ello de conformidad con las normas jurídicas aplicables. Una vez que se que regularicen la propiedad del resto de predios de los vecinos que pretenden urbanizar y soliciten el trámite ante **“EL MUNICIPIO”** éste se compromete a autorizarlo a más tardar en un periodo de 6 seis meses y nunca podrá exceder del periodo de esta administración.

e).- Gestionar ante el Gobierno del Estado y Secretaria de Comunicaciones y Transportes reponer la cerca perimetral e infraestructura física colindante con **“LA OBRA”** (del mismo material con el que este delimitado con la carretera).

II.- “EL CEDENTE Y PROPIETARIO”:

a).- Ceder a título gratuito, sin restricción alguna, la superficie de 434.48 M2 cuatrocientos treinta y cuatro metros con cuarenta y ocho centímetros cuadrados, que se desprende del Lote Rustico de su propiedad y que resulta necesario para permitir la realización de **“LA OBRA”** en su totalidad.

b).- Entregar la posesión real y material inmediata para el uso y disfrute de la superficie de 434.48 M2 cuatrocientos treinta y cuatro metros con cuarenta y ocho centímetros cuadrados, que se destinará a la construcción total de **“LA OBRA”**.

c).- Permitir inmediatamente los trabajos y maniobras necesarias para la realización de **“LA OBRA”** en el terreno descrito en el anexo 1.

CUARTA.- Con la finalidad de no generar gastos por escrituración, las partes acuerdan que no se formalice en escritura pública ante Notario, la presente cesión a título gratuito a favor del Municipio de Villa de Álvarez, respecto a la superficie de terreno que se utilice para la construcción de **“LA OBRA”**, en el entendido de que la misma pasa a ser del dominio público de conformidad con el artículo 2 fracciones I, VII, IX y X de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para formalizarla se deberá inscribir en el Registro Público de la Propiedad en Colima atendiendo lo que se establece en el artículo 2,894 fracción III del Código Civil vigente en el Estado de Colima y ante la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

QUINTA.- “EL CEDENTE Y PROPIETARIO”, se obliga a responder al saneamiento para el caso de evicción a favor de **“EL MUNICIPIO”**.

SEXTA.- “LAS PARTES” manifiestan que la construcción de **“LA OBRA”**, representa un beneficio público y particular, toda vez que se dotará de infraestructura vial que permitirá la comunicación eficaz en la zona urbana de Villa de Álvarez, dándole así un valor agregado a la superficie restante propiedad de **“EL CEDENTE Y PROPIETARIO”**.

SEPTIMA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente documento es de buena fe y se comprometen a realizar todas y cada una de las acciones para dar cumplimiento al objeto y acciones previstas en él, y convienen que en caso de controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, lo resolverán de común acuerdo, procurando en todo momento la conciliación de su respectivos intereses voluntariamente y de manera concertada. Asimismo, convienen que en caso de persistir la duda o controversia, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Colima.

Leído que fue por las partes y conformes con su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando al calce y al margen para la debida constancia legal, en cuatro tanto originales, en Villa de Álvarez, Colima a los ____ días del mes de _____ del año 2013.

POR “EL MUNICIPIO”

M. en C. ENRIQUE ROJAS OROZCO

Presidente Municipal

C.P. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ

Secretario Municipal

PROFR. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS

Síndico Municipal

POR “EL CEDENTE Y PROPIETARIO”

LIC. MARIO PEREZ

TESTIGO:

ING. CARLOS HUGO GUTIERREZ LOZANO

Dir. Gral. De Desarrollo Urbano y Obra Publica

TESTIGO:

LIC. IGNACIO ANGUIANO OCÓN

Coordinador Jurídico

Una vez analizado el convenio antes presentado los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el contenido del convenio, facultando a quienes participan en el mismo para la firma correspondiente.

Continuando con el orden del día el **Sindico Municipal Alfredo Hernández Ramos**, quien preside la sesión da a conocer a los integrantes del Cabildo del convenio de cesión a título gratuito para permitir la realización de la obra de vialidad denominada **“Ampliación de la Avenida Niños Héroe Camino al Espinal”**, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, por derecho de vía a nombre del **PROFR. ZENEN CAMPOS BEAS**, dicho convenio a la letra dice:

CONVENIO DE CESION A TITULO GRATUITO para permitir la realización de la Obra de vialidad denominada **“AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL”**, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, que celebran por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ**, representado en este acto por los señores Maestro en Ciencias **ENRIQUE ROJAS OROZCO**, Contador Público **JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ** y Profesor **ALFREDO HERNANDEZ RAMOS**, en su carácter de **PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO**, respectivamente, del **MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ**, en lo sucesivo **“EL MUNICIPIO”** y por la otra el **PROFR. ZENEN CAMPOS BEAS** quien comparece con la anuencia de su esposa **MERCEDES IGLESIAS YAÑEZ**, en lo sucesivo **“EL CEDENTE Y PROPIETARIO”**, mismo que formalizan las partes estando de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

Con la finalidad de cumplir con el adecuado crecimiento del Municipio de Villa de Álvarez del Estado de Colima, la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Colima en coordinación con el Gobierno del Estado, a partir del presente año 2013 llevan a cabo entre otras acciones la modernización de la vialidad **“AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL”**

En este sentido, según lo refiere el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, vigente desde el 26 de noviembre de 2005, en su apartado de Opciones de Crecimiento, establece que la zona poniente de esta cabecera municipal como la alternativa más viable para los desarrollo habitacionales de alta densidad, entre los cuales se define la prolongación de la Avenida Niños Héroe como un vialidad principal esencial para la estructura vial y territorial. Con esta vialidad se conectará de manera más eficiente a 20 mil personas de manera directa e indirecta beneficiará a otras 10 mil. Siendo una solicitud reiterada de la población que vive al poniente del Municipio, debido a las escasas condiciones de seguridad y movilidad urbana, además de los riesgos para los peatones que transitan la vialidad en su estado actual.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

I.1.- Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Mientras que el artículo 3º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

I.2.- Que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I.3.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

I.4.- Que el M. en C. ENRIQUE ROJAS OROZCO y Profr. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, acreditan su personalidad de Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente, mediante Acta de Cabildo No. 85, de fecha 15 de octubre de 2012, bajo la celebración de Sesión Solemne, por la que tomaron protesta legal al cargo, y por su parte el C.P. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ, acredita su personalidad de Secretario del Ayuntamiento, mediante el Acta de Cabildo No. 001 de fecha 16 de Octubre de 2012 de Sesión Ordinaria, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.

I.5.- Que tiene su domicilio fiscal en la Avenida J. Merced Cabrera No. 55 en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

I.6.- Que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado, se pretende la construcción de la obra denominada modernización de la vialidad "AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL", ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez.

I.7.- Que la obra referida en el punto anterior es de beneficio para la eficaz comunicación vial en las zonas urbanas de Villa de Álvarez, toda vez que es de interés social para la población el contar con la infraestructura de calidad que permita el traslado de personas y bienes con las medidas de seguridad apropiadas, propiciando con esto mejores condiciones en la calidad de vida, según lo prevé el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez vigente.

I.8.- Que para estar en condiciones de poder continuar la obra denominada modernización de la vialidad "AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL", ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, se requiere de una superficie que reúna ciertas características físicas así como de ubicación y para el efecto se le requiere a "EL CEDENTE Y PROPIETARIO" una superficie de 427.12 M2 cuatrocientos veinticuatro metros con doce centímetros cuadrados, del Lote Rustico ubicado por la Carretera al Espinal, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 1,680.00 M2, mil seiscientos ochenta metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, en 30.00 mts., treinta metros con la calle sin nombre; AL SUR, en 30.00 mts., treinta metros con la carretera al Espinal; AL ORIENTE, en 56.00 mts., cincuenta y seis metros con la calle sin nombre; y AL PONIENTE, en 56.00 mts., cincuenta y seis metros con propiedad particular; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Colima, bajo el folio real ----- y clave catastral 10-01-90-E52-368-000. Polígono del que se agrega plano topográfico correspondiente al presente instrumento como anexo No. 1.

I.9.- Que en virtud de lo anterior, con el propósito de llevar a cabo la construcción de la obra mencionada, solicitó y obtuvo del **PROFR. ZENEN CAMPOS BEAS** la anuencia para proceder a realizar los trámites legales y administrativos que se requieren a fin de realizar la cesión a título gratuito a favor del Municipio de Villa de Álvarez, así como permitir el referido uso y disposición inmediata, de la superficie señalada en la declaratoria anterior con el propósito de llevar a cabo la construcción de la obra de modernización mencionada.

II.- DECLARA "EL CEDENTE Y PROPIETARIO", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1.- Que es legítimo propietario del Lote Rustico ubicado por la Carretera al Espinal, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 1,680.00 M2, mil seiscientos ochenta metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, en 30.00 mts., treinta metros con la calle sin nombre; AL SUR, en 30.00 mts., treinta metros con la carretera al Espinal; AL ORIENTE, en 56.00 mts., cincuenta y seis metros con la calle sin nombre; y AL PONIENTE, en 56.00 mts., cincuenta y seis metros, con propiedad particular; como lo acredita con la escritura pública 7,907 siete mil novecientos siete de fecha 23 veintitrés de enero de 1996 mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Armenta Padilla, Notario Interino encargado de la Notaría Pública No. 1 de esta demarcación concedida a su titular Lic. Ramón Pérez Díaz, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Colima, bajo el folio real ----- y clave catastral 10-01-90-E52-368-000.

II.2.- Que el inmueble antes descrito se encuentra libre de todo gravamen y limitación de dominio, al corriente en el pago de sus contribuciones prediales, así como de cualquier otro impuesto, plusvalía o cuota que a la fecha le pudiera corresponder; tan solo con las limitaciones propias de la zona donde se encuentra ubicado, con todos sus usos, costumbres y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde.

II.3.- Manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, casado, profesionista, originaria de Colima, Colima, donde nació el 10 de enero de 1945, con capacidad legal para contratar y obligarse para todos efectos del presente instrumento jurídico, señalando como su domicilio legal el ubicado en la calle Primo de Verdad # 1302, colonia Jardines Vista Hermosa de la ciudad de Colima, Col., identificándose con la credencial de elector folio 0000003603591 expedida por el Instituto Federal Electoral y RFC CABZ450110.

II.4.- Que es su deseo contribuir con “EL MUNICIPIO” para la realización de la obra denominada modernización de la vialidad “AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL”, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, al ceder a título gratuito a éste y permitir el uso y disposición, sin restricción alguna, de una superficie de 427.12 M2 cuatrocientos veinticuatro metros con doce centímetros cuadrados que se desprenden de una fracción del Lote Rustico ubicado por la Carretera al Espinal, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 1,680.00 M2, mil seiscientos ochenta metros cuadrados.

III.- DE “LAS PARTES”:

III.1.- Que tienen el interés de colaborar y coordinar las acciones necesarias para la realización de la obra denominada modernización de la vialidad “AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL”, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, toda vez que es de interés social para la población el contar con infraestructura de calidad que permita el traslado de personas y bienes con las medidas de salud y seguridad apropiadas, proporcionando con esto mejores condiciones en la calidad de vida, según lo prevé el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, vigente.

Dadas las anteriores declaraciones las partes otorgan el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.-“LAS PARTES” convienen expresamente que la celebración del presente convenio es de buena fe y que los fines que en este se persiguen son de utilidad pública de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado de Colima, siendo su objeto establecer entre “**LAS PARTES**” los compromisos y responsabilidades para lograr la ejecución de la Obra denominada modernización de la vialidad “AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL”, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez.

SEGUNDA.- El **PROFR. ZENEN CAMPOS BEAS**, en este acto **cede a título gratuito en favor del H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ**, representado en este acto por los señores Maestro en Ciencias **ENRIQUE ROJAS OROZCO**, Contador Público **JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ** y Profesor **ALFREDO HERNANDEZ RAMOS**, en su carácter de **PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO**, respectivamente del **MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ**, una superficie de 427.12 M2 cuatrocientos veinticuatro metros con doce centímetros cuadrados, del Lote Rustico ubicado por la Carretera al Espinal, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 1,680.00 M2, mil seiscientos ochenta metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Colima, bajo el folio real ----- y clave catastral 10-01-90-E52-368-000.. Polígono del que se agrega plano topográfico correspondiente al presente instrumento como anexo No. 1.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” se obligan de la siguiente forma:

I.- “EL MUNICIPIO”:

a).-A coordinar con la Secretaria de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima, los trabajos relativos a “**LA OBRA**”, así como la obtención de todos los permisos y/o autorizaciones que resulten procedentes.

b).- Destinar la superficie de 427.12 M2 cuatrocientos veinticuatro metros con doce centímetros cuadrados, materia de este convenio única y exclusivamente para la realización de “**LA OBRA**”.

c).- Realizar los trámites que se deban hacer ante las autoridades y dependencias correspondientes para el registro de la afectación del predio y de la inscripción del convenio de cesión ante el Registro Público de la Propiedad en Colima.

d).- Cuando “**EL CEDENTE Y PROPIETARIO**” decida realizar el cambio del inmueble de rustico a urbanizado mediante un Programa Parcial de Urbanización, “**EL MUNICIPIO**” se compromete expresamente a obtenerlo, debiendo de considerar la superficie cedida en este convenio, como área de cesión para destino, así como obtener a favor de “**EL CEDENTE Y PROPIETARIO**” la autorización de cambio de uso de suelo; del mismo modo se compromete a elaborar el Programa Parcial de Urbanización, ello de conformidad con las normas jurídicas aplicables. De lo anterior se infiere, que corresponde a “**EL CEDENTE Y PROPIETARIO**” cubrir el costo de los derechos, permisos y licencias municipales y/o estatales que se requieran para la urbanización del predio restante. Una vez que se que regularicen la propiedad del resto de predios de los vecinos que pretenden urbanizar y soliciten el trámite ante “**EL MUNICIPIO**” éste se compromete a autorizarlo a más tardar en un periodo de 6 seis meses y nunca podrá exceder del periodo de esta administración.

e).- Gestionar ante el Gobierno del Estado y Secretaria de Comunicaciones y Transportes reponer la cerca perimetral e infraestructura física colindante con “**LA OBRA**” (del mismo material con el que este delimitado con la carretera).

II.- “EL CEDENTE Y PROPIETARIO”:

a).- Ceder a título gratuito, sin restricción alguna, la superficie de 427.12 M2 cuatrocientos veinticuatro metros con doce centímetros cuadrados, que se desprende del Lote Rustico de su propiedad y que resulta necesario para permitir la realización de **“LA OBRA”** en su totalidad.

b).- Entregar la posesión real y material inmediata para el uso y disfrute de la superficie de 427.12 M2 cuatrocientos veinticuatro metros con doce centímetros cuadrados, que se destinará a la construcción total de **“LA OBRA”**.

c).- Permitir inmediatamente los trabajos y maniobras necesarias para la realización de **“LA OBRA”** en el terreno descrito en el anexo 1.

CUARTA.- Con la finalidad de no generar gastos por escrituración, las partes acuerdan que no se formalice en escritura pública ante Notario, la presente cesión a título gratuito a favor del Municipio de Villa de Álvarez, respecto a la superficie de terreno que se utilice para la construcción de **“LA OBRA”**, en el entendido de que la misma pasa a ser del dominio público de conformidad con el artículo 2 fracciones I, VII, IX y X de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para formalizarla se deberá inscribir en el Registro Público de la Propiedad en Colima atendiendo lo que se establece en el artículo 2,894 fracción III del Código Civil vigente en el Estado de Colima y ante la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

QUINTA.- “EL CEDENTE Y PROPIETARIO”, se obliga a responder al saneamiento para el caso de evicción a favor de **“EL MUNICIPIO”**.

SEXTA.- “LAS PARTES” manifiestan que la construcción de **“LA OBRA”**, representa un beneficio público y particular, toda vez que se dotará de infraestructura vial que permitirá la comunicación eficaz en la zona urbana de Villa de Álvarez, dándole así un valor agregado a la superficie restante propiedad de **“EL CEDENTE Y PROPIETARIO”**.

SEPTIMA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente documento es de buena fe y se comprometen a realizar todas y cada una de las acciones para dar cumplimiento al objeto y acciones previstas en él, y convienen que en caso de controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, lo resolverán de común acuerdo, procurando en todo momento la conciliación de sus respectivos intereses voluntariamente y de manera concertada. Asimismo, convienen que en caso de persistir la duda o controversia, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Colima.

Leído que fue por las partes y conformes con su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando al calce y al margen para la debida constancia legal, en cuatro tanto originales, en Villa de Álvarez, Colima a los ____ días del mes de _____ del año 2013.

POR “EL MUNICIPIO”
M. en C. ENRIQUE ROJAS OROZCO
Presidente Municipal

C.P. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ
Secretario Municipal

PROFR. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS
Síndico Municipal

POR “EL CEDENTE Y PROPIETARIO”

PROFR. ZENEN CAMPOS BEAS
TESTIGO:

C. MERCEDES IGLESIAS YAÑEZ
TESTIGO:

ING. CARLOS HUGO GUTIERREZ LOZANO
Dir. Gral. De Desarrollo Urbano y Obra Publica

LIC. IGNACIO ANGUIANO OCÓN
Coordinador Jurídico

Una vez analizado el convenio antes presentado los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el contenido del convenio, facultando a quienes participan en el mismo para la firma correspondiente.

Continuando con el orden del día el **Sindico Municipal Alfredo Hernández Ramos**, quien preside la sesión da a conocer a los integrantes del Cabildo del convenio de cesión a título gratuito para permitir la realización de la obra de vialidad denominada **“Ampliación de la Avenida Niños Héroe Camino al Espinal”**, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, por derecho de vía a nombre del **C. JAVIER MEDINA SANTANA**, dicho convenio a la letra dice:

CONVENIO DE CESION A TITULO GRATUITO para permitir la realización de la Obra de vialidad denominada **“AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL”**, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, que celebran por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ**, representado en este acto por los señores Maestro en Ciencias **ENRIQUE ROJAS OROZCO**, Contador Público **JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ** y Profesor **ALFREDO HERNANDEZ RAMOS**, en su carácter de PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO, respectivamente, del MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, en lo sucesivo **“EL MUNICIPIO”** y por la otra el **C. JAVIER MEDINA SANTANA**, quien comparece con la anuencia de su esposa la **C. MA DE LOS ANGELES SANDOVAL SAMANO** en lo sucesivo **“EL CEDENTE Y PROPIETARIO”**, mismo que formalizan las partes estando de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

Con la finalidad de cumplir con el adecuado crecimiento del Municipio de Villa de Álvarez del Estado de Colima, la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Colima en coordinación con el Gobierno del Estado, a partir del presente año 2013 llevan a cabo entre otras acciones la modernización de la vialidad **“AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL”**

En este sentido, según lo refiere el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, vigente desde el 26 de noviembre de 2005, en su apartado de Opciones de Crecimiento, establece que la zona poniente de esta cabecera municipal como la alternativa más viable para los desarrollo habitacionales de alta densidad, entre los cuales se define la prolongación de la Avenida Niños Héroes como un vialidad principal esencial para la estructura vial y territorial. Con esta vialidad se conectará de manera más eficiente a 20 mil personas de manera directa e indirecta beneficiará a otras 10 mil. Siendo una solicitud reiterada de la población que vive al poniente del Municipio, debido a las escasas condiciones de seguridad y movilidad urbana, además de los riesgos para los peatones que transitan la vialidad en su estado actual.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

I.1.- Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Mientras que el artículo 3º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

I.2.-Que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I.3.-Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

I.4.-Que el M. en C. **ENRIQUE ROJAS OROZCO** y Profr. **ALFREDO HERNANDEZ RAMOS**, acreditan su personalidad de Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente, mediante Acta de Cabildo No. 85, de fecha 15 de octubre de 2012, bajo la celebración de Sesión Solemne, por la que tomaron protesta legal al cargo, y por su parte el C.P. **JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ**, acredita su personalidad de Secretario del Ayuntamiento, mediante el Acta de Cabildo No. 001 de fecha 16 de Octubre de 2012 de Sesión Ordinaria, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.

I.5.-Que tiene su domicilio fiscal en la Avenida J. Merced Cabrera No. 55 en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

I.6.- Que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado, se pretende la construcción de la obra denominada modernización de la vialidad **“AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL”**, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez.

I.7.- Que la obra referida en el punto anterior es de beneficio para la eficaz comunicación vial en las zonas urbanas de Villa de Álvarez, toda vez que es de interés social para la población el contar con la infraestructura de calidad que permita el traslado de personas y bienes con las medidas de seguridad apropiadas, propiciando con esto mejores condiciones en la calidad de vida, según lo prevé el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez vigente.

I.8.- Que para estar en condiciones de poder continuar la obra denominada modernización de la vialidad “AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL”, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, se requiere de una superficie que reúna ciertas características físicas así como de ubicación y para el efecto se le requiere a “EL CEDENTE Y PROPIETARIO” una superficie de 439.45 M2 cuatrocientos treinta y nueve metros con cuarenta y cinco centímetros cuadrados, del Lote Rustico ubicado por la Carretera al Espinal, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 1,695.00 M2, mil seiscientos noventa y cinco metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, en 30.00 mts., treinta metros con la calle sin nombre; AL SUR, en 30.00 mts., treinta metros con la carretera al Espinal; AL ORIENTE, en 56.50 mts., cincuenta y seis metros con cincuenta centímetros con propiedad particular; y AL PONIENTE, en 56.50 mts., cincuenta y seis metros con cincuenta centímetros con propiedad particular; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Colima, bajo el folio real 100003 y clave catastral 10-01-90-126-217-000. Polígono del que se agrega plano topográfico correspondiente al presente instrumento como anexo No. 1.

I.9.- Que en virtud de lo anterior, con el propósito de llevar a cabo la construcción de la obra mencionada, solicitó y obtuvo del **C. JAVIER MEDINA SANTANA** la anuencia para proceder a realizar los trámites legales y administrativos que se requieren a fin de realizar la cesión a título gratuito a favor del Municipio de Villa de Álvarez, así como permitir el referido uso y disposición inmediata, de la superficie señalada en la declaratoria anterior con el propósito de llevar a cabo la construcción de la obra de modernización mencionada.

II.- DECLARA “EL CEDENTE Y PROPIETARIO”, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1.- Que es legítimo propietario del Lote Rustico ubicado por la Carretera al Espinal, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 1,695.00 M2, mil seiscientos noventa y cinco metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, en 30.00 mts., treinta metros con la calle sin nombre; AL SUR, en 30.00 mts., treinta metros con la carretera al Espinal; AL ORIENTE, en 56.50 mts., cincuenta y seis metros con cincuenta centímetros con propiedad particular; y AL PONIENTE, en 56.50 mts., cincuenta y seis metros con cincuenta centímetros con propiedad particular; como lo acredita con la escritura pública 9,102nueve mil ciento dos de fecha 28veintiocho de junio de 2007dos mil siete, otorgada ante la fe del Lic. Isidoro Morales Fernández titular de la Notaría Pública No. 6 de la ciudad de Colima, Colima, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Colima, bajo el folio real 100003 y clave catastral 10-01-90-126-217-000.

II.2.- Que el inmueble antes descrito se encuentra libre de todo gravamen y limitación de dominio, al corriente en el pago de sus contribuciones prediales, así como de cualquier otro impuesto, plusvalía o cuota que a la fecha le pudiera corresponder; tan solo con las limitaciones propias de la zona donde se encuentra ubicado, con todos sus usos, costumbres y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde.

II.3.- Manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, casado, comerciante, originaria de San Marcos, Jalisco donde nació el 30octubre de 1949, con capacidad legal para contratar y obligarse para todos efectos del presente instrumento jurídico, señalando como su domicilio legal el ubicado en el Blvd. Camino Real # 710, colonia El Porvenir, en la ciudad de Colima, Col., identificándose con la credencial de elector folio 0000060221014 expedida por el Instituto Federal Electoral y RFC MESJ491030.

II.4.- Que es su deseo contribuir con “EL MUNICIPIO” para la realización de la obra denominada modernización de la vialidad “AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL”, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, al ceder a título gratuito a éste y permitir el uso y disposición, sin restricción alguna, de una superficie de 439.45 M2 cuatrocientos treinta y nueve metros con cuarenta y cinco centímetros cuadrados, del Lote Rustico ubicado por la Carretera al Espinal, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 1,695.00 M2, mil seiscientos noventa y cinco metros cuadrados.

III.- DE “LAS PARTES”:

III.1.- Que tienen el interés de colaborar y coordinar las acciones necesarias para la realización de la obra denominada modernización de la vialidad “**AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL**”, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, toda vez que es de interés social para la población el contar con infraestructura de calidad que permita el traslado de personas y bienes con las medidas de salud y seguridad apropiadas, proporcionando con esto mejores condiciones en la calidad de vida, según lo prevé el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, vigente.

Dadas las anteriores declaraciones las partes otorgan el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.-“LAS PARTES” convienen expresamente que la celebración del presente convenio es de buena fe y que los fines que en este se persiguen son de utilidad pública de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado de Colima, siendo su objeto establecer entre **“LAS PARTES”** los compromisos y responsabilidades para lograr la ejecución de la Obra denominada modernización de la vialidad **“AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL”**, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez.

SEGUNDA.- EIC. JAVIER MEDINA SANTANA, en este acto **cede a título gratuito en favor del H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ**, representado en este acto por los señores Maestro en Ciencias ENRIQUE ROJAS OROZCO, Contador Público JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ y Profesor ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, en su carácter de PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO, respectivamente del MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, una superficie de 439.45 M2 cuatrocientos treinta y nueve metros con cuarenta y cinco centímetros cuadrados, del Lote Rustico ubicado por la Carretera al Espinal, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 1,695.00 M2, mil seiscientos noventa y cinco metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Colima, bajo el folio real 100003 y clave catastral 10-01-90-126-217-000. Polígono del que se agrega plano topográfico correspondiente al presente instrumento como anexo No. 1.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** se obligan de la siguiente forma:

I.- “EL MUNICIPIO”:

a).-A coordinar con la Secretaria de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima, los trabajos relativos a **“LA OBRA**, así como la obtención de todos los permisos y/o autorizaciones que resulten procedentes.

b).- Destinar la superficie de 439.45 M2 cuatrocientos treinta y nueve metros con cuarenta y cinco centímetros cuadrados, materia de este convenio única y exclusivamente para la realización de **“LA OBRA”**.

c).- Realizar los trámites que se deban hacer ante las autoridades y dependencias correspondientes para el registro de la afectación del predio y de la inscripción del convenio de cesión ante el Registro Público de la Propiedad en Colima.

d).-Gestionar el cambio del inmueble de rustico a urbanizado mediante un Programa Parcial de Urbanización, incluyendo la Incorporación Municipal hasta su Municipalización. Todo ello, a más tardar en un periodo de 6 seis meses, contados a partir de que regularicen la propiedad del resto de predios de los vecinos que pretenden urbanizar. Debiendo de considerarla superficie cedida en este convenio, como área de cesión para destino, además **“EL MUNICIPIO”** se obliga a restituirle a **“EL CEDENTE Y PROPIETARIO”** la superficie 197.00 M2 resultante de 6.57 metros de ancho por 30.00 metros de largo colindantes con la parte Norte de su predio que en este acto se le afecta, haciendo las gestiones que resulten necesarias con los propietarios de los predios involucrados en el área de aplicación del proyecto pre-existente, ello de conformidad con las normas jurídicas aplicables.

e).- Gestionar ante la Secretaria de Desarrollo Urbano del Estado de Colima y el Centro de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes Colima, incluir dentro de la obra un bajante de carriles centrales a lateral frente del predio de su propiedad, toda vez que en el mismo tiene un negocio para la venta de materiales para construcción y es viable.

f).- Reponer la cerca perimetral e infraestructura física de 53.18 M2 de construcción colindante que se ve afectada con **“LA OBRA”**(del mismo material con el que este delimitado con la carretera).

II.- “EL CEDENTE Y PROPIETARIO”:

a).- Ceder a título gratuito, sin restricción alguna, la superficie de 439.45 M2 cuatrocientos treinta y nueve metros con cuarenta y cinco centímetros cuadrados, que se desprende del Lote Rustico de su propiedad y que resulta necesario para permitir la realización de **“LA OBRA”** en su totalidad.

b).- Entregar la posesión real y material inmediata para el uso y disfrute de la superficie de 439.45 M2 cuatrocientos treinta y nueve metros con cuarenta y cinco centímetros cuadrados, que se destinará a la construcción total de **“LA OBRA”**.

c).- Permitir inmediatamente los trabajos y maniobras necesarias para la realización de **“LA OBRA”** en el terreno descrito en el anexo 1.

CUARTA.- Con la finalidad de no generar gastos por escrituración, las partes acuerdan que no se formalice en escritura pública ante Notario, la presente cesión a título gratuito a favor del Municipio de Villa de Álvarez, respecto a la superficie de terreno que se utilice para la construcción de **“LA**

OBRA”, en el entendido de que la misma pasa a ser del dominio público de conformidad con el artículo 2 fracciones I, VII, IX y X de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para formalizarla se deberá inscribir en el Registro Público de la Propiedad en Colima atendiendo lo que se establece en el artículo 2,894 fracción III del Código Civil vigente en el Estado de Colima y ante la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

QUINTA.- “EL CEDENTE Y PROPIETARIO”, se obliga a responder al saneamiento para el caso de evicción a favor de **“EL MUNICIPIO”**.

SEXTA.- “LAS PARTES” manifiestan que la construcción de **“LA OBRA”**, representa un beneficio público y particular, toda vez que se dotará de infraestructura vial que permitirá la comunicación eficaz en la zona urbana de Villa de Álvarez, dándole así un valor agregado a la superficie restante propiedad de **“EL CEDENTE Y PROPIETARIO”**.

SEPTIMA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente documento es de buena fe y se comprometen a realizar todas y cada una de las acciones para dar cumplimiento al objeto y acciones previstas en él, y convienen que en caso de controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, lo resolverán de común acuerdo, procurando en todo momento la conciliación de sus respectivos intereses voluntariamente y de manera concertada. Asimismo, convienen que en caso de persistir la duda o controversia, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Colima.

Leído que fue por las partes y conformes con su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando al calce y al margen para la debida constancia legal, en cuatro tanto originales, en Villa de Álvarez, Colima a los ____ días del mes de _____ del año 2013.

POR “EL MUNICIPIO”
M. en C. ENRIQUE ROJAS OROZCO
Presidente Municipal

C.P. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ
Secretario Municipal

PROFR. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS
Síndico Municipal

C. JAVIER MEDINA SANTANA

POR “EL CEDENTE Y PROPIETARIO”
C. MA DE LOS ANGELES SANDOVAL SAMANO

TESTIGO:
ING. CARLOS HUGO GUTIERREZ LOZANO
Dir. Gral. De Desarrollo Urbano y Obra Publica

TESTIGO:
LIC. IGNACIO ANGUIANO OCÓN
Coordinador Jurídico

Una vez analizado el convenio antes presentado los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el contenido del convenio, facultando a quienes participan en el mismo para la firma correspondiente.

Continuando con el orden del día el **Sindico Municipal Alfredo Hernández Ramos**, quien preside la sesión da a conocer a los integrantes del Cabildo del convenio de cesión a título gratuito para permitir la realización de la obra de vialidad denominada **“Ampliación de la Avenida Niños Héroes Camino al Espinal”**, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, por derecho de vía a nombre del **C. LIC. IGNACIO CASTILLO FLORES**, dicho convenio a la letra dice:

CONVENIO DE CESION A TITULO GRATUITO para permitir la realización de la Obra de vialidad denominada **“AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL”**, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, que celebran por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ**, representado en este acto por los señores Maestro en Ciencias **ENRIQUE ROJAS OROZCO**, Contador Público **JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ** y Profesor **ALFREDO HERNANDEZ RAMOS**, en su carácter de **PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO**, respectivamente, del **MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ**, en lo sucesivo **“EL MUNICIPIO”** y por la otra el **LIC. IGNACIO CASTILLO FLORES** quien comparece con la anuencia de su esposa **C. HORTENCIA DE LOURDES CONTRERAS GARCIA**, en lo sucesivo **“EL CEDENTE Y PROPIETARIO”**, mismo que formalizan las partes estando de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

Con la finalidad de cumplir con el adecuado crecimiento del Municipio de Villa de Álvarez del Estado de Colima, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Colima en coordinación con el Gobierno del Estado, a partir del presente año 2013 llevan a cabo entre otras acciones la modernización de la vialidad “**AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL**”

En este sentido, según lo refiere el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, vigente desde el 26 de noviembre de 2005, en su apartado de Opciones de Crecimiento, establece que la zona poniente de esta cabecera municipal como la alternativa más viable para los desarrollos habitacionales de alta densidad, entre los cuales se define la prolongación de la Avenida Niños Héroes como un vialidad principal esencial para la estructura vial y territorial. Con esta vialidad se conectará de manera más eficiente a 20 mil personas de manera directa e indirecta beneficiará a otras 10 mil. Siendo una solicitud reiterada de la población que vive al poniente del Municipio, debido a las escasas condiciones de seguridad y movilidad urbana, además de los riesgos para los peatones que transitan la vialidad en su estado actual.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

I.1.- Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Mientras que el artículo 3º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

I.2.- Que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I.3.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

I.4.- Que el M. en C. ENRIQUE ROJAS OROZCO y Profr. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, acreditan su personalidad de Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente, mediante Acta de Cabildo No. 85, de fecha 15 de octubre de 2012, bajo la celebración de Sesión Solemne, por la que tomaron protesta legal al cargo, y por su parte el C.P. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ, acredita su personalidad de Secretario del Ayuntamiento, mediante el Acta de Cabildo No. 001 de fecha 16 de Octubre de 2012 de Sesión Ordinaria, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.

I.5.- Que tiene su domicilio fiscal en la Avenida J. Merced Cabrera No. 55 en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

I.6.- Que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado, se pretende la construcción de la obra denominada modernización de la vialidad “**AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL**”, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez.

I.7.- Que la obra referida en el punto anterior es de beneficio para la eficaz comunicación vial en las zonas urbanas de Villa de Álvarez, toda vez que es de interés social para la población el contar con la infraestructura de calidad que permita el traslado de personas y bienes con las medidas de seguridad apropiadas, propiciando con esto mejores condiciones en la calidad de vida, según lo prevé el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez vigente.

I.8.- Que para estar en condiciones de poder continuar la obra denominada modernización de la vialidad “**AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL**”, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, se requiere de una superficie que reúna ciertas características físicas así como de ubicación y para el efecto se le requiere a “**EL CEDENTE Y PROPIETARIO**” una superficie de 1,385.78 M2 mil trescientos ochenta y cinco metros con setenta y ocho centímetros cuadrados, del Predio Rustico ubicado por la Carretera al Espinal, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 2-00-00 Has., dos hectáreas, con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, en 100.00 mts., cien metros con propiedad que se reserva la vendedora; AL SUR, en 100.00 mts., cien metros con la carretera al Espinal; AL ORIENTE, en 200.00 mts., doscientos metros con cincuenta centímetros con propiedad que se reserva la parte vendedora; y AL PONIENTE, en 200.00

mts., doscientos metros con cincuenta centímetros con propiedad que se reserva la vendedora; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Colima, bajo el folio real 87730-1 y clave catastral 10-01-90-111-256-000. Polígono del que se agrega plano topográfico correspondiente al presente instrumento como anexo No. 1.

I.9.- Que en virtud de lo anterior, con el propósito de llevar a cabo la construcción de la obra mencionada, solicitó y obtuvo del **LIC. IGNACIO CASTILLO FLORES** la anuencia para proceder a realizar los trámites legales y administrativos que se requieren a fin de realizar la cesión a título gratuito a favor del Municipio de Villa de Álvarez, así como permitir el referido uso y disposición inmediata, de la superficie señalada en la declaratoria anterior con el propósito de llevar a cabo la construcción de la obra de modernización mencionada.

II.- DECLARA “EL CEDENTE Y PROPIETARIO”, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1.- Que es legítimo propietario del Lote Rustico ubicado por la Carretera al Espinal, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 2-00-00 Has., dos hectáreas, con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, en 100.00 mts., cien metros con propiedad que se reserva la vendedora; AL SUR, en 100.00 mts., cien metros con la carretera al Espinal; AL ORIENTE, en 200.00 mts., doscientos metros con cincuenta centímetros con propiedad que se reserva la parte vendedora; y AL PONIENTE, en 200.00 mts., doscientos metros con cincuenta centímetros con propiedad que se reserva la vendedora; como lo acredita con la escritura pública 6,921 seis mil novecientos veintiuno de fecha 13 trece de mayo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Lic. Ramón Pérez Díaz titular de la Notaría Pública No. 1 de la ciudad de Colima, Colima, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Colima, bajo el folio real 87730-1 y clave catastral 10-01-90-111-256-000.

II.2.- Que el inmueble antes descrito se encuentra libre de todo gravamen y limitación de dominio, al corriente en el pago de sus contribuciones prediales, así como de cualquier otro impuesto, plusvalía o cuota que a la fecha le pudiera corresponder; tan solo con las limitaciones propias de la zona donde se encuentra ubicado, con todos sus usos, costumbres y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde.

II.3.- Manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, casado, profesionista, originaria de Colima, Colima donde nació el 24 de diciembre de 1952, con capacidad legal para contratar y obligarse para todos efectos del presente instrumento jurídico, señalando como su domicilio legal el ubicado en la avenida De los Maestros # 260, de la ciudad de Colima, Col., identificándose con la credencial de elector folio 0000003606658 expedida por el Instituto Federal Electoral y RFC CAFI521224.

II.4.- Que es su deseo contribuir con “EL MUNICIPIO” para la realización de la obra denominada modernización de la vialidad “AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL”, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, al ceder a título gratuito a éste y permitir el uso y disposición, sin restricción alguna, de una superficie de 1,385.78 M2 mil trescientos ochenta y cinco metros con setenta y ocho centímetros cuadrados, del Predio Rustico ubicado por la Carretera al Espinal, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 2-00-00 Has., dos hectáreas.

III.- DE “LAS PARTES”:

III.1.- Que tienen el interés de colaborar y coordinar las acciones necesarias para la realización de la obra denominada modernización de la vialidad “**AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL**”, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, toda vez que es de interés social para la población el contar con infraestructura de calidad que permita el traslado de personas y bienes con las medidas de salud y seguridad apropiadas, proporcionando con esto mejores condiciones en la calidad de vida, según lo prevé el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, vigente.

Dadas las anteriores declaraciones las partes otorgan el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.-“LAS PARTES” convienen expresamente que la celebración del presente convenio es de buena fe y que los fines que en este se persiguen son de utilidad pública de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado de Colima, siendo su objeto establecer entre “**LAS PARTES**” los compromisos y responsabilidades para lograr la ejecución de la Obra denominada modernización de la vialidad “**AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL**”, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez.

SEGUNDA.- El **LIC. IGNACIO CASTILLO FLORES**, en este acto **cede a título gratuito en favor del H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ**, representado en este acto por los señores Maestro en Ciencias **ENRIQUE ROJAS OROZCO**, Contador Público **JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ** y Profesor **ALFREDO HERNANDEZ RAMOS**, en su carácter de **PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO**, respectivamente del **MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ**, una superficie de 1,385.78 M2 mil trescientos ochenta y cinco metros con setenta y ocho centímetros

cuadrados, del Predio Rustico ubicado por la Carretera al Espinal, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 2-00-00 Has., dos hectáreas. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Colima, bajo el folio real 87730-1 y clave catastral 10-01-90-111-256-000. Polígono del que se agrega plano topográfico correspondiente al presente instrumento como anexo No. 1.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** se obligan de la siguiente forma:

I.- “EL MUNICIPIO”:

a).-A coordinar con la Secretaria de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima, los trabajos relativos a **“LA OBRA**, así como la obtención de todos los permisos y/o autorizaciones que resulten procedentes.

b).- Destinar la superficie de 1,385.78 M2 mil trescientos ochenta y cinco metros con setenta y ocho centímetros cuadrados, materia de este convenio única y exclusivamente para la realización de **“LA OBRA”**.

c).- Realizar los trámites que se deban hacer ante las autoridades y dependencias correspondientes para el registro de la afectación del predio y de la inscripción del convenio de cesión ante el Registro Público de la Propiedad en Colima.

d).- Cuando **“EL CEDENTE Y PROPIETARIO”** decida realizar el Plan Parcial de Urbanización, **“EL MUNICIPIO”** deberá de considerar la superficie cedida materia de este convenio, deberá de ser considerada como área de cesión para destino anticipada en el momento en que **“EL CEDENTE Y PROPIETARIO”** ejecute la urbanización del resto de la superficie de su propiedad, así como colaborar y apoyar a **“EL CEDENTE Y PROPIETARIO”** en la gestión de la autorización de cambio de uso de suelo; del mismo modo deberá contribuir en lo necesario, en su caso, para la elaboración del Programa Parcial de Urbanización, ello de conformidad con las normas jurídicas aplicables. De lo anterior se infiere, que corresponde a **“EL CEDENTE Y PROPIETARIO”** cubrir el costo de los derechos, permisos y licencias municipales y/o estatales que se requieran para la urbanización del predio restante.

e) Gestionar ante el Gobierno del Estado y Secretaria de Comunicaciones y Transportes reponer la cerca perimetral e infraestructura física colindante con **“LA OBRA”** (del mismo material con el que este delimitado con la carretera).

II.- “EL CEDENTE Y PROPIETARIO”:

a).- Ceder a título gratuito, sin restricción alguna, la superficie de 1,385.78 M2 mil trescientos ochenta y cinco metros con setenta y ocho centímetros cuadrados, que se desprende del Lote Rustico de su propiedad y que resulta necesario para permitir la realización de **“LA OBRA”** en su totalidad.

b).- Entregar la posesión real y material inmediata para el uso y disfrute de la superficie de 1,385.78 M2 mil trescientos ochenta y cinco metros con setenta y ocho centímetros cuadrados, que se destinará a la construcción total de **“LA OBRA”**.

c).- Permitir inmediatamente los trabajos y maniobras necesarias para la realización de **“LA OBRA”** en el terreno descrito en el anexo 1.

CUARTA.- Con la finalidad de no generar gastos por escrituración, las partes acuerdan que no se formalice en escritura pública ante Notario, la presente cesión a título gratuito a favor del Municipio de Villa de Álvarez, respecto a la superficie de terreno que se utilice para la construcción de **“LA OBRA”**, en el entendido de que la misma pasa a ser del dominio público de conformidad con el artículo 2 fracciones I, VII, IX y X de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para formalizarla se deberá inscribir en el Registro Público de la Propiedad en Colima atendiendo lo que se establece en el artículo 2,894 fracción III del Código Civil vigente en el Estado de Colima y ante la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

QUINTA.- “EL CEDENTE Y PROPIETARIO”, se obliga a responder al saneamiento para el caso de evicción a favor de **“EL MUNICIPIO”**.

SEXTA.- “LAS PARTES” manifiestan que la construcción de **“LA OBRA”**, representa un beneficio público y particular, toda vez que se dotará de infraestructura vial que permitirá la comunicación eficaz en la zona urbana de Villa de Álvarez, dándole así un valor agregado a la superficie restante propiedad de **“EL CEDENTE Y PROPIETARIO”**.

SEPTIMA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente documento es de buena fe y se comprometen a realizar todas y cada una de las acciones para dar cumplimiento al objeto y acciones previstas en él, y convienen que en caso de controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, lo resolverán de común acuerdo, procurando en todo momento la conciliación de su respectivos intereses voluntariamente y de manera concertada. Asimismo,

convienen que en caso de persistir la duda o controversia, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Colima.

Leído que fue por las partes y conformes con su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando al calce y al margen para la debida constancia legal, en cuatro tanto originales, en Villa de Álvarez, Colima a los ____ días del mes de _____ del año 2013.

POR "EL MUNICIPIO"
M. en C. ENRIQUE ROJAS OROZCO
Presidente Municipal

C.P. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ
Secretario Municipal

PROFR. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS
Síndico Municipal

POR "EL CEDENTE Y PROPIETARIO"

LIC. IGNACIO CASTILLO FLORES
TESTIGO:

C. HORTENCIA DE LOURDES CONTRERAS GARCIA
TESTIGO:

ING. CARLOS HUGO GUTIERREZ LOZANO
Dir. Gral. De Desarrollo Urbano y Obra Publica

LIC. IGNACIO ANGUIANO OCÓN
Coordinador Jurídico

Una vez analizado el convenio antes presentado los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el contenido del convenio, facultando a quienes participan en el mismo para la firma correspondiente.

Continuando con el orden del día el **Sindico Municipal Alfredo Hernández Ramos**, quien preside la sesión da a conocer a los integrantes del Cabildo del convenio de cesión a título gratuito para permitir la realización de la obra de vialidad denominada **"Ampliación de la Avenida Niños Héroes Camino al Espinal"**, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, por derecho de vía a nombre del **C. RICARDO CEBALLOS FIERROS**, dicho convenio a la letra dice:

CONVENIO DE CESION A TITULO GRATUITO para permitir la realización de la Obra de vialidad denominada **"AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL"**, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, que celebran por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ**, representado en este acto por los señores Maestro en Ciencias **ENRIQUE ROJAS OROZCO**, Contador Público **JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ** y Profesor **ALFREDO HERNANDEZ RAMOS**, en su carácter de **PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO**, respectivamente, del **MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ**, en lo sucesivo **"EL MUNICIPIO"** y por la otra el **C. RICARDO CEBALLOS FIERROS**, en lo sucesivo **"EL CEDENTE Y PROPIETARIO"**, mismo que formalizan las partes estando de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

Con la finalidad de cumplir con el adecuado crecimiento del Municipio de Villa de Álvarez del Estado de Colima, la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Colima en coordinación con el Gobierno del Estado, a partir del presente año 2013 llevan a cabo entre otras acciones la modernización de la vialidad **"AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL"** En este sentido, según lo refiere el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, vigente desde el 26 de noviembre de 2005, en su apartado de Opciones de Crecimiento, establece que la zona poniente de esta cabecera municipal como la alternativa más viable para los desarrollo habitacionales de alta densidad, entre los cuales se define la prolongación de la Avenida Niños Héroes como un vialidad principal esencial para la estructura vial y territorial. Con esta vialidad se conectará de manera más eficiente a 20 mil personas de manera directa e indirecta beneficiará a otras 10 mil. Siendo una solicitud reiterada de la población que vive al poniente del Municipio, debido a las escasas condiciones de seguridad y movilidad urbana, además de los riesgos para los peatones que transitan la vialidad en su estado actual.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

I.2.- Que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I.3.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

I.4.- Que el M. en C. ENRIQUE ROJAS OROZCO y Profr. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, acreditan su personalidad de Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente, mediante Acta de Cabildo No. 85, de fecha 15 de octubre de 2012, bajo la celebración de Sesión Solemne, por la que tomaron protesta legal al cargo, y por su parte el C.P. ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ, acredita su personalidad de Secretario del Ayuntamiento, mediante el Acta de Cabildo No. 001 de fecha 16 de Octubre de 2012 de Sesión Ordinaria, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.

I.5.- Que tiene su domicilio fiscal en la Avenida J. Merced Cabrera No. 55 en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

I.6.- Que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado, se pretende la construcción de la obra denominada modernización de la vialidad "AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL", ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez.

I.7.- Que la obra referida en el punto anterior es de beneficio para la eficaz comunicación vial en las zonas urbanas de Villa de Álvarez, toda vez que es de interés social para la población el contar con la infraestructura de calidad que permita el traslado de personas y bienes con las medidas de seguridad apropiadas, propiciando con esto mejores condiciones en la calidad de vida, según lo prevé el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez vigente.

I.8.- Que para estar en condiciones de poder continuar la obra denominada modernización de la vialidad "AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL", ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, se requiere de una superficie que reúna ciertas características físicas así como de ubicación y para el efecto se le requiere a "EL CEDENTE Y PROPIETARIO" una superficie de 2,249.95 M2 dos mil doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y cinco centímetros (cantidad que lo conforman el polígono 12, 12A y 12 B, el segundo correspondiente al PPU denominado Comercial Puerta de Hierro), del PREDIO RUSTICO perteneciente a la fracción oriente del potrero denominado "El Aguacate" que formo parte de la ex hacienda de "Los Limones" ubicado por la Carretera al Espinal, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 32-91-21.70 hectáreas con las medidas y linderos descritos en la escritura correspondiente; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Colima, bajo el Folio Real 151285 y clave catastral 10-01-93-029-310-000. Polígono del que se agrega plano topográfico correspondiente al presente instrumento como anexo No. 1.

I.9.- Que en virtud de lo anterior, con el propósito de llevar a cabo la construcción de la obra mencionada, solicitó y obtuvo del **ING. ARTURO VALENCIA LOPEZ**, la anuencia para proceder a realizar los trámites legales y administrativos que se requieren a fin de realizar la cesión a título gratuito a favor del Municipio de Villa de Álvarez, así como permitir el referido uso y disposición inmediata, de la superficie señalada en la declaratoria anterior con el propósito de llevar a cabo la construcción de la obra de modernización mencionada.

II.- DECLARA "EL CEDENTE Y PROPIETARIO", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1.- Que es legítimo propietario del Lote Urbano ubicado por la Carretera al Espinal, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 32-91-21.70 hectáreas con las medidas y linderos que acredita con la escritura pública 10,953 de fecha 28 de diciembre de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Sevilla Solórzano, Titular de la Notaría Pública No. 2 de esta Ciudad de Colima, Colima, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Colima, bajo el Folio Real número 151285 y clave catastral 10-01-93-029-310-000.

II.2.- Que el inmueble antes descrito se encuentra libre de todo gravamen y limitación de dominio, al corriente en el pago de sus contribuciones prediales, así como de cualquier otro impuesto, plusvalía o cuota que a la fecha le pudiera corresponder; tan solo con las limitaciones propias de la zona donde se encuentra ubicado, con todos sus usos, costumbres y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde.

II.3.- Manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, casado bajo el régimen de separación de bienes, administrador, originario de Comala, Colima, con fecha de nacimiento el 07 de noviembre de 1949, con capacidad legal para contratar y obligarse para todos efectos del presente instrumento jurídico, señalando como su domicilio legal el ubicado en la calle Paseo Bugambilias # 224 del fraccionamiento Jardines Bugambilias en el Municipio de Villa de Álvarez, identificándose con la credencial de elector folio 0000100452043 expedida por el Instituto Federal Electoral y CURP CEF491107HCBMRC02.

II.4.- Que es su deseo contribuir con "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra denominada modernización de la vialidad "AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL", ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, al ceder a título gratuito a éste y permitir el uso y disposición, sin restricción alguna, de una superficie de una superficie de 2,249.95 M2 dos mil doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y cinco centímetros que se desprenden del PREDIO RUSTICO ubicado por la Carretera al Espinal, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 32-91-21.70 hectáreas.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1.- Que tienen el interés de colaborar y coordinar las acciones necesarias para la realización de la obra denominada modernización de la vialidad "AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL", ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, toda vez que es de interés social para la población el contar con infraestructura de calidad que permita el traslado de personas y bienes con las medidas de salud y seguridad apropiadas, proporcionando con esto mejores condiciones en la calidad de vida, según lo prevé el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, vigente.

Dadas las anteriores declaraciones las partes otorgan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA.-"LAS PARTES" convienen expresamente que la celebración del presente convenio es de buena fe y que los fines que en este se persiguen son de utilidad pública de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado de Colima, siendo su objeto establecer entre "LAS PARTES" los compromisos y responsabilidades para lograr la ejecución de la Obra denominada modernización de la vialidad "AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL", ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez.

SEGUNDA.- El C. **RICARDO CEBALLOS FIERROS**, en este acto **cede a título gratuito en favor del H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ**, representado en este acto por los señores Maestro en Ciencias **ENRIQUE ROJAS OROZCO**, Contador Público **JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ** y Profesor **ALFREDO HERNANDEZ RAMOS**, en su carácter de **PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO**, respectivamente del **MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ**, una superficie de 2,249.95 M2 dos mil doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y cinco centímetros del **PREDIO RUSTICO** ubicado por la Carretera al Espinal, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 32-91-21.70 hectáreas con las medidas y linderos descritos en la escritura correspondiente; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Colima, bajo el Folio Real 1512885 y clave catastral 10-01-93-029-310-000. Polígono del que se agrega plano topográfico correspondiente al presente instrumento como anexo No. 1.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan de la siguiente forma:

I.- "EL MUNICIPIO":

a).- A coordinar con la Secretaria de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima, los trabajos relativos a "LA OBRA, así como la obtención de todos los permisos y/o autorizaciones que resulten procedentes.

b).- Destinar la superficie de 2,249.95 M2 dos mil doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y cinco centímetros, materia de este convenio única y exclusivamente para la realización de "LA OBRA".

c).- Realizar los trámites que se deban hacer ante las autoridades y dependencias correspondientes para el registro de la afectación del predio y de la inscripción del convenio de cesión ante el Registro Público de la Propiedad en Colima.

d).- Cuando "EL CEDENTE Y PROPIETARIO" decida realizar el Plan Parcial de Urbanización, "EL MUNICIPIO" deberá de considerar la superficie cedida de 2,249.95 M2 dos mil doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y cinco centímetros, materia de este convenio, como área de cesión para destino anticipada en el momento en que "EL CEDENTE Y PROPIETARIO" ejecute la urbanización del resto de la superficie de su propiedad, así como colaborar y apoyar a "EL CEDENTE Y PROPIETARIO" en la gestión de la autorización de cambio de uso de suelo; del mismo modo deberá contribuir en lo necesario, en su caso, para la elaboración del Programa Parcial de

Urbanización, ello de conformidad con las normas jurídicas aplicables. De lo anterior se infiere, que corresponde a **“EL CEDENTE Y PROPIETARIO”** cubrir el costo de los derechos, permisos y licencias municipales y/o estatales que se requieran para la urbanización del predio restante.

c).- Reponer la cerca colindante con **“LA OBRA”** (del mismo material con el que este delimitado con la carretera).

II.- “EL CEDENTE Y PROPIETARIO”:

a).- Ceder a título gratuito, sin restricción alguna, la superficie de 2,249.95 M2, que se desprende del predio rustico de su propiedad y que resulta necesario para permitir la realización de **“LA OBRA”** en su totalidad.

b).- Entregar la posesión real y material inmediata para el uso y disfrute de la superficie de 2,249.95 M2, que se destinará a la construcción total de **“LA OBRA”**.

c).- Permitir inmediatamente los trabajos y maniobras necesarias para la realización de **“LA OBRA”** en el terreno descrito en el anexo 1.

CUARTA.- Con la finalidad de no generar gastos por escrituración, las partes acuerdan que no se formalice en escritura pública ante Notario, la presente cesión a título gratuito a favor del Municipio de Villa de Álvarez, respecto a la superficie de terreno que se utilice para la construcción de **“LA OBRA”**, en el entendido de que la misma pasa a ser del dominio público de conformidad con el artículo 2 fracciones I, VII, IX y X de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para formalizarla se deberá inscribir en el Registro Público de la Propiedad en Colima atendiendo lo que se establece en el artículo 2,894 fracción III del Código Civil vigente en el Estado de Colima y ante la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

QUINTA.- “EL CEDENTE Y PROPIETARIO”, se obliga a responder al saneamiento para el caso de evicción a favor de **“EL MUNICIPIO”**.

SEXTA.- “LAS PARTES” manifiestan que la construcción de **“LA OBRA”**, representa un beneficio público y particular, toda vez que se dotará de infraestructura vial que permitirá la comunicación eficaz en la zona urbana de Villa de Álvarez, dándole así un valor agregado a la superficie restante propiedad de **“EL CEDENTE Y PROPIETARIO”**.

SEPTIMA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente documento es de buena fe y se comprometen a realizar todas y cada una de las acciones para dar cumplimiento al objeto y acciones previstas en él, y convienen que en caso de controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, lo resolverán de común acuerdo, procurando en todo momento la conciliación de su respectivos intereses voluntariamente y de manera concertada. Asimismo, convienen que en caso de persistir la duda o controversia, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Colima.

Leído que fue por las partes y conformes con su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando al calce y al margen para la debida constancia legal, en cuatro tanto originales, en Villa de Álvarez, Colima a los ___ días del mes de _____ del año 2013.

POR “EL MUNICIPIO”
M. en C. ENRIQUE ROJAS OROZCO
Presidente Municipal

C.P. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ
Secretario Municipal

PROFR. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS
Síndico Municipal

POR “EL CEDENTE Y PROPIETARIO”

C. RICARDO CEBALLOS FIERROS

TESTIGO:
ING. CARLOS HUGO GUTIERREZ LOZANO
Dir. Gral. De Desarrollo Urbano y Obra Publica

TESTIGO:
LIC. IGNACIO ANGUIANO OCÓN
Coordinador Jurídico

Una vez analizado el convenio antes presentado los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el contenido del convenio, facultando a quienes participan en el mismo para la firma correspondiente.

Continuando con el orden del día el **Sindico Municipal Alfredo Hernández Ramos**, quien preside la sesión da a conocer a los integrantes del Cabildo del convenio de cesión a título gratuito para permitir la realización de la obra de vialidad denominada **“Ampliación de la Avenida Niños Héroe Camino al Espinal”**, ubicada en el

Municipio de Villa de Álvarez, por derecho de vía a nombre del **C.OSCAR ARNOLDO Y GABRIELA SCHULTE RODRIGUEZ**, dicho convenio a la letra dice:

CONVENIO DE CESION A TITULO GRATUITO para permitir la realización de la Obra de vialidad denominada “**AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL**”, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, que celebran por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ**, representado en este acto por los señores Maestro en Ciencias **ENRIQUE ROJAS OROZCO**, Contador Público **JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ** y Profesor **ALFREDO HERNANDEZ RAMOS**, en su carácter de **PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO**, respectivamente, del **MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ**, en lo sucesivo “**EL MUNICIPIO**” y por la otra el **C.OSCAR ARNOLDO Y GABRIELA SCHULTE RODRIGUEZ** quienes comparecen con la anuencia de la **C. MARIA ELBA RODRIGUEZ DUEÑAS** esta última que goza del derecho de usufructo vitalicio del predio, en lo sucesivo “**LOS CEDENTES Y PROPIETARIOS**”, mismos que formalizan las partes estando de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

Con la finalidad de cumplir con el adecuado crecimiento del Municipio de Villa de Álvarez del Estado de Colima, la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Colima en coordinación con el Gobierno del Estado, a partir del presente año 2013 llevan a cabo entre otras acciones la modernización de la vialidad “**AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL**” En este sentido, según lo refiere el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, vigente desde el 26 de noviembre de 2005, en su apartado de Opciones de Crecimiento, establece que la zona poniente de esta cabecera municipal como la alternativa más viable para los desarrollo habitacionales de alta densidad, entre los cuales se define la prolongación de la Avenida Niños Héroe como un vialidad principal esencial para la estructura vial y territorial. Con esta vialidad se conectará de manera más eficiente a 20 mil personas de manera directa e indirecta beneficiará a otras 10 mil. Siendo una solicitud reiterada de la población que vive al poniente del Municipio, debido a las escasas condiciones de seguridad y movilidad urbana, además de los riesgos para los peatones que transitan la vialidad en su estado actual.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

I.1.- Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

I.2.-Que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I.3.-Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

I.4.-Que el M. en C. **ENRIQUE ROJAS OROZCO** y Profr. **ALFREDO HERNANDEZ RAMOS**, acreditan su personalidad de Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente, mediante Acta de Cabildo No. 85, de fecha 15 de octubre de 2012, bajo la celebración de Sesión Solemne, por la que tomaron protesta legal al cargo, y por su parte el C.P. **JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ**, acredita su personalidad de Secretario del Ayuntamiento, mediante el Acta de Cabildo No. 001 de fecha 16 de Octubre de 2012 de Sesión Ordinaria, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.

I.5.-Que tiene su domicilio fiscal en la Avenida J. Merced Cabrera No. 55 en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

I.6.- Que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado, se pretende la construcción de la obra denominada modernización de la vialidad “**AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL**”, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez.

I.7.- Que la obra referida en el punto anterior es de beneficio para la eficaz comunicación vial en las zonas urbanas de Villa de Álvarez, toda vez que es de interés social para la población el contar con la infraestructura de calidad que permita el traslado de personas y bienes con las medidas de seguridad apropiadas, propiciando con esto mejores condiciones en la calidad de vida, según lo prevé el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez vigente.

I.8.- Que para estar en condiciones de poder continuar la obra denominada modernización de la vialidad “AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL”, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, se requiere de una superficie que reúna ciertas características físicas así como de ubicación y para el efecto se le requiere a “LOS CEDENTES Y PROPIETARIOS” una superficie de 2,992.90 M2 dos mil novecientos noventa y dos metros con noventa centímetros cuadrados, las partes cedida con las medidas y linderos siguientes: AL NORESTE en 235.01 metros lineales con la avenida Niños Héroe; AL SURESTE en línea quebrada formada por dos tramos que mide 14.76 mts con el fraccionamiento Puerta de Hierro; AL SUROESTE en 229.55 metros con el resto del predio propiedad de los cedentes; AL NOROESTE en 14.19 metros con propiedad de la señora MARIA ELBA RODRIGUEZ DUEÑAS, superficie que se desprende del Predio Rustico ubicado por la Carretera al Espinal, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, resto del predio rustico que ampara la escritura pública número 9,774 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima, bajo el folio real 20945-1 y clave catastral 10-01-94-056-978-000. Polígono del que se agrega plano topográfico correspondiente al presente instrumento como anexo No. 1.

I.9.- Que en virtud de lo anterior, con el propósito de llevar a cabo la construcción de la obra mencionada, solicitó y obtuvo del **C. OSCAR ARNOLDO, GABRIELA SCHULTE RODRIGUEZ Y MARIA ELBA RODRIGUEZ DUEÑAS** la anuencia para proceder a realizar los trámites legales y administrativos que se requieren a fin de realizar la cesión a título gratuito a favor del Municipio de Villa de Álvarez, así como permitir el referido uso y disposición inmediata, de la superficie señalada en la declaratoria anterior con el propósito de llevar a cabo la construcción de la obra de modernización mencionada.

II.- DECLARAN “LOS CEDENTES Y PROPIETARIOS”, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1.- Que son legítimos propietario del predio Rustico ubicado por la Carretera al Espinal, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, resto del predio que ampara la escritura pública 9,774 nueve mil setecientos setenta y cuatro de fecha 22veintidós de junio de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Jaime Castañeda B. titular de la Notaría Pública No. 4 de la ciudad de Colima, Colima, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Colima, bajo el folio real 20945-1 y clave catastral 10-01-94-056-978-000.

II.2.- Que el inmueble antes descrito se encuentra libre de todo gravamen y limitación de dominio, al corriente en el pago de sus contribuciones prediales, así como de cualquier otro impuesto, plusvalía o cuota que a la fecha le pudiera corresponder; tan solo con las limitaciones propias de la zona donde se encuentra ubicado, con todos sus usos, costumbres y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde.

II.3.- Manifiestan ser de nacionalidad mexicana, mayores de edad, declaran ser mexicanos por nacimiento, el ING. OSCAR ARNOLDO SCHULTE RODRIGUEZ, casado, originario de la ciudad de colima, en donde nació el 10 de junio de 1968, vecino de Colima, Colima, con domicilio en la calle De los Pinos # 390, del Fraccionamiento Jardines de la Corregidora; la C. GABRIELA SCHULTE RODRIGUEZ, casada, originaria de la ciudad de Colima, en donde nació el 22 de enero de 1971, vecina de la ciudad de Colima, Colima, con domicilio en Alfonso Reyes # 358, en el Fraccionamiento Jardines Vista Hermosa; la señora MARIA ELBA RODRIGUEZ DUEÑAS, viuda, originaria de esta ciudad, en donde nació el día de 24 de septiembre 1937, vecina de Colima, Colima, con domicilio en la calle Alfonso Reyes # 368, en el Fraccionamiento Jardines Vista Hermosa; identificándose con sus credenciales de elector folios 003654906, 0036544539 y 0000003654537, RFC.SURO680610, SURG710122, RODE370924, respectivamente.

II.4.- Que es su deseo contribuir con “EL MUNICIPIO” para la realización de la obra denominada modernización de la vialidad “AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL”, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, al ceder a título gratuito a éste y permitir el uso y disposición, sin restricción alguna, de una superficie de 2,992.90 M2 dos mil novecientos noventa y dos metros con noventa centímetros cuadrados, la parte cedida con las medidas y linderos siguientes: AL NORESTE en 235.01 metros lineales con la avenida Niños Héroe; AL SURESTE en línea quebrada formada por dos tramos que mide 14.76mts. con el fraccionamiento Puerta de Hierro; AL SUROESTE en 229.55 metros con el resto del predio propiedad de los cedentes; AL NOROESTE en 14.19 metros con propiedad de la señora MARIA ELBA RODRIGUEZ DUEÑAS, del Predio Rustico ubicado por la Carretera al Espinal, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

III.- DE “LAS PARTES”:

III.1.- Que tienen el interés de colaborar y coordinar las acciones necesarias para la realización de la obra denominada modernización de la vialidad “**AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL**”, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, toda vez que es de interés social para la población el contar con infraestructura de calidad que permita el traslado de personas y bienes con las medidas de salud y seguridad apropiadas, proporcionando con esto mejores

condiciones en la calidad de vida, según lo prevé el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, vigente.

Dadas las anteriores declaraciones las partes otorgan el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.-“LAS PARTES” convienen expresamente que la celebración del presente convenio es de buena fe y que los fines que en este se persiguen son de utilidad pública de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado de Colima, siendo su objeto establecer entre **“LAS PARTES”** los compromisos y responsabilidades para lograr la ejecución de la Obra denominada modernización de la vialidad **“AMPLIACION DE LA AVENIDA NIÑOS HEROES CAMINO AL ESPINAL”**, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez.

SEGUNDA.- Los **C. OSCAR ARNOLDO, GABRIELA SCHULTE RODRIGUEZ Y MARIA ELBA RODRIGUEZ DUEÑAS**, en este acto **cede a título gratuito en favor del H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ**, representado en este acto por los señores Maestro en Ciencias **ENRIQUE ROJAS OROZCO**, Contador Público **JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ** y Profesor **ALFREDO HERNANDEZ RAMOS**, en su carácter de **PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO**, respectivamente del **MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ**, una superficie de 2,992.90 M2 dos mil novecientos noventa y dos metros con noventa centímetros cuadrados, la parte cedida con las medidas y linderos siguientes: **AL NORESTE** en 235.01 metros lineales con la avenida Niños Héroes; **AL SURESTE** en línea quebrada formada por dos tramos que mide 14.76mts. con el fraccionamiento Puerta de Hierro; **AL SUROESTE** en 229.75 metros con el resto del predio propiedad de los cedentes; **AL NOROESTE** en 14.19 metros con propiedad de la señora **MARIA ELBA RODRIGUEZ DUEÑAS**, del Predio Rustico ubicado por la Carretera al Espinal, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Colima, bajo el folio real 20945-1 y clave catastral 10-01-94-056-978-000. Polígono del que se agrega plano topográfico correspondiente al presente instrumento como anexo No. 1.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** se obligan de la siguiente forma:

I.- “EL MUNICIPIO”:

a).- A coordinar con la Secretaria de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima, los trabajos relativos a **“LA OBRA**, así como la obtención de todos los permisos y/o autorizaciones que resulten procedentes.

b).- Destinar la superficie de 2,992.90 M2 dos mil novecientos noventa y dos metros con noventa centímetros cuadrados, la parte cedida con las medidas y linderos siguientes: **AL NORESTE** en 235.01 metros lineales con la avenida Niños Héroes; **AL SURESTE** en línea quebrada formada por dos tramos que mide 14.76mts. con el fraccionamiento Puerta de Hierro; **AL SUROESTE** en 229.55 metros con el resto del predio propiedad de los cedentes; **AL NOROESTE** en 14.19 metros con propiedad de la señora **MARIA ELBA RODRIGUEZ DUEÑAS**, materia de este convenio única y exclusivamente para la realización de **“LA OBRA”**, superficie que solo podrá destinarse a vialidad pública.

c).- Realizar los trámites que se deban hacer ante las autoridades y dependencias correspondientes para el registro de la afectación del predio y de la inscripción del convenio de cesión ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Colima.

d).- Cuando **“LOS CEDENTES Y PROPIETARIOS”** decida realizar el Programa Parcial de Urbanización del resto del predio de su propiedad, del cual se desprende la fracción cedida, **“EL MUNICIPIO”** considerará la superficie cedida de 2,992.90 M2 dos mil novecientos noventa y dos metros con noventa centímetros cuadrados, materia de este convenio, como área de cesión para destino anticipada en el momento en que **“LOS CEDENTES Y PROPIETARIOS”** ejecuten la urbanización, así como colaborar y apoyar a **“LOS CEDENTES Y PROPIETARIOS”** en la gestión de la autorización de cambio de uso de suelo; del mismo modo deberá contribuir en lo necesario, en su caso, para la elaboración y aprobación del Programa Parcial de Urbanización, ello de conformidad con las normas jurídicas aplicables. De lo anterior se infiere, que corresponde a **“LOS CEDENTES Y PROPIETARIOS”** cubrir el costo de los derechos, permisos y licencias municipales y/o estatales que se requieran para la urbanización del predio restante. El derecho adquirido en este inciso pasará invariablemente a los futuros adquirientes del predio cuya fracción se cede, en caso de que los propietarios transmitan por cualquier título dicho predio.

e).- Reponer la cerca perimetral colindante con **“LA OBRA”** (del mismo material con el que este delimitado con la carretera).

f).- A dar de baja en el padrón catastral la superficie de terreno objeto de esta cesión para efectos de suprimir cobro del impuesto predial correspondiente.

II.- “LOS CEDENTES Y PROPIETARIOS”:

a).- Ceder a título gratuito, sin restricción alguna, la superficie de 2,992.90 M2 dos mil novecientos noventa y dos metros con noventa centímetros cuadrados, que se desprende del Lote Rustico de su propiedad y que resulta necesario para permitir la realización de **“LA OBRA”** en su totalidad.

b).- Entregar la posesión real y material inmediata para el uso y disfrute de la superficie de 2,992.90 M2 dos mil novecientos noventa y dos metros con noventa centímetros cuadrados, la parte cedida con

las medidas y linderos siguientes: AL NORESTE en 235.01 metros lineales con la avenida Niños Héroe; AL SURESTE en línea quebrada formada por dos tramos que mide 14.76mts., con el fraccionamiento Puerta de Hierro; AL SUROESTE en 229.55 metros con el resto del predio propiedad de los cedentes; AL NOROESTE en 14.19 metros con propiedad de la señora MARIA ELBA RODRIGUEZ DUEÑAS, que se destinará a la construcción total de **“LA OBRA”**.

c).- Permitir inmediatamente los trabajos y maniobras necesarias para la realización de **“LA OBRA”** en el terreno descrito en el anexo 1.

CUARTA.- Con la finalidad de no generar gastos por escrituración, las partes acuerdan que no se formalice en escritura pública ante Notario, la presente cesión a título gratuito a favor del Municipio de Villa de Álvarez, respecto a la superficie de terreno que se utilice para la construcción de **“LA OBRA”**, en el entendido de que la misma pasa a ser del dominio público de conformidad con el artículo 2 fracciones I, VII, IX y X de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para formalizarla se deberá inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Colima atendiendo lo que se establece en el artículo 2,894 fracción III del Código Civil vigente en el Estado de Colima y ante la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

QUINTA.- “EL MUNICIPIO”, renuncia expresamente al saneamiento para el caso de evicción.

SEXTA.- “LAS PARTES” manifiestan que la construcción de **“LA OBRA”**, representa un beneficio público y particular, toda vez que se dotará de infraestructura vial que permitirá la comunicación eficaz en la zona urbana de Villa de Álvarez, dándole así un valor agregado a la superficie restante propiedad de **“LOS CEDENTES Y PROPIETARIOS”**.

SEPTIMA.- Convienen las partes que el presente convenio será sometido a la aprobación del cabildo municipal de villa de Álvarez, Colima y si dicho órgano municipal lo aprueba entonces surtirá efectos jurídicos plenos, pero en caso contrario, el presente convenio se tendrá por rescindido sin necesidad de declaración judicial, quedando las cosas en el estado en que se encontraban antes de la celebración del mismo y por lo tanto facultados **“LOS CEDENTES Y PROPIETARIOS”** a disponer de la fracción cedida en este convenio para cualquier otro uso o destino según les convenga.

OCTAVA.- Así mismo convienen las partes, que en caso de que **“EL MUNICIPIO”** no realicen en la fracción cedida, las obras de vialidad comentadas, dentro de un plazo máximo de un año, contado a partir de la firma de este convenio, entonces la presente cesión se tendrá también por rescindida sin necesidad de declaración judicial quedando las cosas en el estado en que se encontraban antes de la celebración del mismo y por lo tanto facultados **“LOS CEDENTES Y PROPIETARIOS”** a disponer de la fracción cedida en este convenio para cualquier otro uso o destino según les convenga.

NOVENA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente documento es de buena fe y se comprometen a realizar todas y cada una de las acciones para dar cumplimiento al objeto y acciones previstas en él, y convienen que en caso de controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, lo resolverán de común acuerdo, procurando en todo momento la conciliación de su respectivos intereses voluntariamente y de manera concertada. Asimismo, convienen que en caso de persistir la duda o controversia, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Colima.

Leído que fue por las partes y conformes con su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando al calce y al margen para la debida constancia legal, en cuatro tanto originales, en Villa de Álvarez, Colima a los ____ días del mes de _____ del año 2013.

POR “EL MUNICIPIO”

M. en C. ENRIQUE ROJAS OROZCO
Presidente Municipal

C.P. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ
Secretario Municipal

PROFR. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS
Síndico Municipal

POR “LOS CEDENTES Y PROPIETARIOS”
C. MARIA ELBA RODRIGUEZ DUEÑAS

C. OSCAR ARNOLDO SCHULTE RODRIGUEZ
TESTIGO:

C. GABRIELA SCHULTE RODRIGUEZ
TESTIGO:

ING. CARLOS HUGO GUTIERREZ LOZANO
Dir. Gral. De Desarrollo Urbano y Obra Publica

LIC. IGNACIO ANGUIANO OCÓN
Coordinador Jurídico

Una vez analizado el convenio antes presentado los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el contenido del convenio, facultando a quienes participan en el mismo para la firma correspondiente.

En uso de la voz el **Regidor Petronilo Vázquez Vuelvas**, felicita al Secretario José Alfredo Chávez González, por el esfuerzo que está haciendo para gestionar con los propietarios de los terrenos que se afectarán por la obra antes mencionada y llegar acuerdos a favor de ambas partes por lo que solicita se busque la manera para que al Sr. Victoriano Cabrera Galindo sea afectado lo menos posible por la realización de la **“Ampliación de la Avenida Niños Héroe Camino al Espina”**, debido a que tiene su casa habitación y negocio en dicho lugar, afectando así su centro de trabajo.

El **Síndico Municipal Alfredo Hernández Ramos**, se une a la felicitación del Secretario del Ayuntamiento José Alfredo Chávez González, así como a su equipo de trabajo por la capacidad y esfuerzo para concluir un proyecto que hace años se venía gestionando y hasta la fecha parece que llegará a su término. Solicita al Secretario buscar la manera para apoyar al Sr. Victoriano Cabrera, quien es un amigo del pueblo.

A lo que el **Secretario del Ayuntamiento José Alfredo Chávez González**, agradece la felicitación y expone a los integrantes del Cabildo el proyecto de vialidad y la distribución equitativa de los afectados, manifiesta que existe un convenio firmado en el año 2007, donde los propietarios de los terrenos aceptaron la realización de la obra en mención y apegándose a los términos del mismo se está negociando con cada uno de los propietarios.

QUINTO PUNTO.- Asuntos Planteados por Dependencias (sin asuntos a tratar)

SEXTO PUNTO.- Asuntos Planteados por Terceros, (Sin asuntos a tratar).

SEPTIMO PUNTO.- Asuntos Generales.

En uso de la voz el **Regidor Petronilo Vázquez Vuelvas**, hace entrega al Secretario del Ayuntamiento y pone a consideración del Pleno del Cabildo Municipal los Reglamentos del municipio de Colima sobre la quema de caña y de las gasolineras, con el propósito de adecuarlos al Municipio de Villa de Álvarez, por lo que solicita que sean analizados por el Departamento Jurídico y presentarlo al pleno del Cabildo para su consideración.

El **Regidor Manuel Ignacio Zambada Torres**, comenta que en días pasados llevaron a cabo una reunión con el Presidente Municipal, el Regidor Presidente de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable y el Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible, con el grupo de gasolineros en el Municipio, en la que se establecieron acuerdos y compromisos para que en el presente año se cuente con un reglamento que permita la certidumbre a los comerciantes en el ramo.

En otro asunto el **Regidor Petronilo Vázquez Vuelvas**, en uso de la voz manifiesta que el C. Carlos Heredia le solicitó apoyo para que se le otorgue permiso para instalar una expo-venta en el Municipio, el permiso otorgado anteriormente no se le entregó con oportunidad y por los tiempos ya no lo llevo a cabo, manifiesta que lo anterior le genero una serie de gastos y solicita replanteamiento a su petición.

En uso de la voz la **Regidora Adelaida Fernández Ramos**, pregunta si ya presentó la solicitud con nueva fecha. El Secretario del Ayuntamiento comentó que aun no lo ha solicitado por lo que los presentes le pidieron al Funcionario que le solicite por escrito al C. Carlos Heredia la fecha próxima y presentarlo al Pleno del Cabildo en la siguiente sesión.

En otro asunto el **Regidor Petronilo Vázquez Vuelvas**, presenta a los integrantes del Cabildo Municipal, documento en el que se asigna como marca registrada propiedad del H. Ayuntamiento el nombre de “**La Petatera**”, para que ningún negocio o establecimiento puedan hacer uso del mismo, como son: publicidad, capacitación, actividades deportivas y culturales, dicho trámite se gestionó cuando era él Secretario del Ayuntamiento en el año 2007 y para que hagan uso del mismo deben solicitarlo y aprobado por el Cabildo Municipal.

En otro asunto el **Regidor Petronilo Vázquez Vuelvas**, manifiesta que en carencia de oficinas para el Ayuntamiento, propone que entre el área que se encuentra el Archivo Histórico Municipal y el alambrado de la Unidad Deportiva Gil Cabrera, se pueden construir oficinas de dos plantas sin afectar el área destinada como espacio verde o estacionamiento. Solicita se analice y haga un proyecto funcional por las áreas que correspondan. A lo que el Síndico Municipal solicita se turne la propuesta a la Dirección de Obras Públicas y Planeación para el análisis correspondiente y presentar propuesta al Cabildo Municipal.

En otro asunto el **Regidor Petronilo Vázquez Vuelvas**, comenta que es lamentable las declaraciones del Director de Servicios Públicos, siendo uno de los mejores funcionarios, no así el Jefe de Parques y Jardines, en días pasados se enteró por los

medios de comunicación de la declaración vertidas por el Director de Servicios Públicos Municipales, quien mencionó que se está trabajando con la separación y tratamiento de la basura, manifiesta que primero se debe informar a los munícipes del proyecto el cual desconocen y pregunta si es verdad que ya se está trabajando al respecto.

El **Regidor Humberto Cabrera Dueñas**, manifiesta que en la declaración dejó tácitamente por entendido que ya se está trabajando con la separación de basura, desconoce el proyecto y pregunta si ya se destinó el recurso para ese fin. A lo que el Secretario del H. Ayuntamiento informa que existen proyectos al respecto, para que la Federación otorgue recursos y llevar a cabo la construcción de una planta de tratamiento de reciclado pero es necesario la aprobación del Cabildo Municipal, existe un proyecto en particular que ofrece la construcción de la planta concesionándole el usufructo de los productos, quien compra la maquinaria y se queda con la basura por un lapso de la presente Administración, debe ser una concesión autorizada por el Cabildo Municipal con su respectiva licitación. Por lo que solicitan una aclaratoria del Director de Servicios Públicos o llamada de atención por las declaraciones vertidas sin fundamento.

El **Regidor Ramón García Contreras**, manifiesta que lo que hay de fondo es desconocimiento por que no se ha presentado el programa operativo anual de las áreas del Ayuntamiento.

En uso de la voz el **Regidor Francisco Javier Ceballos Galindo**, manifiesta que con respecto al guardia urbano, existen quejas de los vecinos en diferentes colonias, comentan que existe incertidumbre de quien cuidará en su colonia, no hay información ni presentación de los cambios al respecto. A lo que se les informa que ya se inició una serie de visitas a las colonias, se tienen programadas en la primera fase veinte colonias del Municipio existe guardia urbano en ochenta colonias, los recorridos son por las tardes de carácter informativo en el cual se pretende hacer un programa solidario entre el Ayuntamiento y los colonos, se presenta al guardia urbano y expone su plan de trabajo, se hace la invitación a los munícipes que gusten participar en las visitas informativas a las diferentes colonias, en las cuales se aprovecha para recibir las propuestas y quejas de la Ciudadanía. El Secretario del Ayuntamiento José Alfredo Chávez González, se compromete a turnar a cada uno de los munícipes la información de los recorridos programados y llevar a cabo una campaña informativa para que la sociedad conozca el guardia urbano de su colonia.

En uso de la voz la **Regidora María Rubio Bayón**, manifiesta que desconocen los proyectos de trabajo de las diferentes áreas municipales, sobre todo las que manejan

apoyos sociales, por lo que solicita se informe a los municipales de dichos apoyos para informar a la ciudadanía; así como los recorridos de presentación del guardia urbano. A lo que se les informa que actualmente los programas de apoyo social son solo de Gobierno del Estado. El Secretario del H. Ayuntamiento se compromete a organizar una reunión de trabajo con los funcionarios municipales para que expongan su plan de trabajo en materia de Desarrollo Social, para que se tenga la información y puedan comunicarla a los ciudadanos.

En uso de la voz el **Regidor Francisco Javier Ceballos Galindo**, manifiesta que es incongruente se exhiba una lona informativa de la Unidad Deportiva es de alto rendimiento, dicho espacio deportivo no cumple con los requisitos para tal denominación y es vergonzoso, mirar las instalaciones y leer la lona que se exhibe.

Continuando con el orden del día el **Sindico Municipal Alfredo Hernández Ramos**, quien preside la sesión, da lectura al oficio emitido por el Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco y dirigido a los integrantes del Cabildo Municipal, mediante el cual solicita su aprobación del **incremento salarial** y prestaciones con retroactivo al 01 de enero del año 2013, para el personal de confianza, funcionarios, cuerpo colegiado, de base, pensionado y jubilado confianza y supernumerarios de contrato por honorarios asimilables a salarios, tal como se describe en el siguiente:

INCREMENTO SALARIAL Y A PRESTACIONES

H. CABILDO:

Con base en el artículo 14, fracción IV de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, en mi carácter de titular de la relación laboral, y en atención al comportamiento de los incrementos salariales otorgados por el Gobierno del Estado, por el resto de los Ayuntamientos, por el que se ha otorgado al personal de base sindicalizado de ésta Institución, así como al incremento de los precios de los bienes y servicios que se consumen en el hogar, se ha determinado solicitar autorización para conceder a los trabajadores de las categorías que a continuación se señalan, el incremento salarial y en prestaciones, con retroactividad al 1 de enero de 2013, al tenor siguiente:

1. Personal de confianza, funcionarios, cuerpo colegiado, de base, pensionado y jubilado confianza y supernumerarios de contrato por honorarios asimilables a salarios, con excepción del personal operativo adscrito a la DGSPTyV y del personal de base por resolución del TAE:
 - a. Incremento del 6.2% al sueldo
 - b. Incremento del 6.2% a las Compensaciones ordinarias
 - c. Incremento en el sobresueldo en la proporción que les corresponda
 - d. Incremento del 6.2% en la pensión del C. J Jesús Martínez Rolón
 - e. Incremento del 6.2% a la Dieta
 - f. Incremento del 6.2% a la Compensación Municipales
2. Personal operativo adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública, Transito y Vialidad, incluyendo el personal que devenga recursos cuyo origen son el Fondo IV del Ramo 33
 - a. Incremento del 8% al sueldo
 - b. Incremento del 8% a Canasta Básica
 - c. Incremento del 8% a Compensaciones ordinarias
 - d. Incremento en el sobresueldo y quinquenios en la proporción que les corresponda
3. Personal de base por resolución del TAE
 - a. Igual a lo otorgado al personal de base sindicalizado
4. Personal de lista de raya:
 - a. Incremento del 6.2% al sueldo
 - b. Incremento al sobresueldo en la proporción que le corresponda

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
M.C. ENRIQUE ROJAS OROZCO**

Una vez analizado lo anterior los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el incremento salarial y en prestaciones antes mencionado.

OCTAVO PUNTO.- Clausura de la Sesión

Agotado el Orden del Día, el C. Presidente Municipal, Enrique Rojas Orozco, declaró clausurada la Sesión Ordinaria siendo las 11:11 once horas del día 29 veintinueve de mayo del año en curso en el entendido de que todos los puntos del Orden del Día fueron agotados y aprobados para el bien de Villa de Álvarez, levantando para constancia y efectos la presente acta, que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

**C. ENRIQUE ROJAS OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS
SINDICO MUNICIPAL**

R E G I D O R E S

C. MARIA RUBIO BAYON

C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA

C. RAMON GARCIA CONTRERAS

C. GONZALO GARCÍA MORENO

C. IRMA GONZALEZ PEDRAZA

C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS

C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES

C. ADELAI DA FERNÁNDEZ RAMOS

C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE

C. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS

C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO